



ORDEN ECD/961/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, prevé la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, dispone que la Administración Educativa favorezca la autonomía de los centros en el marco establecido por la legislación vigente.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el que le atribuye las competencias de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, resuelvo:

Primero.

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las Instrucciones que sirven para establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso 2023/2024 de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto se inserta en el anexo que se acompaña a continuación.

Segundo.

Trasladar la presente Orden a todas las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a todos los centros docentes sujetos a estas instrucciones.

Tercero.

Publicar esta Orden en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 18 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección de
Educación

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2023/2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
Temporalización de las actuaciones para el curso 2023/2024.	5
PRIMERA. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES	6
1.1. Referidas al Centro.	6
1.2. Referidas a Educación Secundaria Obligatoria.	7
1.3. Referidas a Bachillerato.	8
1.4. Referidas a Formación Profesional.	10
1.4.1. Calendario segundos cursos Formación Profesional.	11
1.4.2. Equipo docente de los Ciclos Formativos.	11
1.4.3. Admisión de alumnado.	12
1.4.4. Ciclos Formativos de Grado Básico.	12
1.4.5. Formación Profesional Dual.	13
1.4.6. Formación Profesional a distancia.	13
1.4.7. Formación en Centros de Trabajo (FCT).	14
1.4.8. Convalidación de módulos profesionales y exención de la FCT.	15
1.4.9. Proyectos experimentales de bilingüismo.	15
1.4.10. Ciclos A.0.	15
1.4.11. Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.	16
1.4.12. Proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.	17
1.4.13. Información sobre el alumnado de Grado Básico y de Grado Medio procedente de la ESO.	17
1.5. Referidas a Enseñanzas Deportivas.	17
SEGUNDA. CALENDARIO ESCOLAR	17
TERCERA. HORARIO	19
3.1. Horario general del Centro.	20
3.2. Horario del alumnado.	20
3.3. Horario del profesorado.	21
3.3.1. Horas lectivas por razón de cargo.	21
3.3.2. Designación del/de la Coordinador/a de Bienestar.	22
3.3.3. Sustitución de parte de la jornada lectiva.	22



3.4. Horario del personal no docente. _____	22
CUARTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO _____	23
4.1. Órganos de Gobierno. _____	23
4.2. Permisos del profesorado y partes de faltas. _____	23
4.2.1. Partes mensuales de faltas, control de ausencias y retrasos del profesorado. ____	24
4.2.2. Permiso sin retribución. _____	24
4.2.3. Días por conciliación. _____	25
4.2.4. Representación sindical. _____	25
4.2.5. Validación de los permisos de formación por parte de los Centros. _____	25
4.3. Control de asistencia del alumnado. _____	26
4.4. Absentismo escolar. _____	26
QUINTA. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL _____	27
5.1. Proyecto Educativo de Centro (PEC). _____	27
5.2. Proyecto Curricular de Etapa (PCE). _____	28
5.3. Programaciones Didácticas. _____	28
5.4. Programación General Anual (PGA). _____	29
5.5. Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT). _____	31
5.6. Plan de Atención a la Diversidad (PAD). _____	32
5.7. Plan de Convivencia. _____	33
5.8. Plan de Igualdad. _____	34
5.9. Plan Digital de Centro. _____	34
5.10. Itinerario Bilingüe (IB). _____	35
5.11. Documento de Organización del Centro (DOC). _____	35
5.11.1. Protocolo de supervisión del DOC. _____	36
SEXTA. EVALUACIÓN _____	36
6.1. Evaluación objetiva del rendimiento escolar. _____	36
6.2. Evaluación de Diagnóstico (ED). _____	38
6.2.1. Características básicas de la aplicación de la ED en los centros de Aragón. ____	38
6.2.2. Aplicación digital de las pruebas de evaluación. _____	39
6.2.3. Estructura básica de la organización de las pruebas de evaluación. _____	39
6.2.4. Inicio de los trabajos para la organización de la ED. _____	39
6.3. Educación Secundaria Obligatoria. _____	40
6.4. Bachillerato. _____	41
6.5. Convalidaciones y Exenciones en ESO y Bachillerato. _____	42
6.6. Formación Profesional. _____	42
6.7. Enseñanzas Deportivas. _____	42



6.8. Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.	43
6.9. Homologación de estudios no universitarios obtenidos en el extranjero.	43
SÉPTIMA. CONVIVENCIA ESCOLAR E IGUALDAD	44
7.1. Promoción de la convivencia en el centro.	44
7.2. Situaciones de acoso escolar.	45
7.3. Situaciones de ideación suicida.	46
7.4. Situaciones de violencia de género y violencia sexual.	46
7.5. Prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.	46
7.6. Corrección de conductas del alumnado.	47
7.7. Orientaciones para la actuación con el alumnado transexual y LGTBI.	48
OCTAVA. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	48
8.1. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	48
8.1.1. Registro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.	49
8.1.2. Otras consideraciones.	49
8.2. Atención al alumnado con enfermedades crónicas y con otras situaciones.	50
8.3. Programas de atención a la diversidad.	50
8.4. Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+.	51
8.5. Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar (UAO).	51
NOVENA. OTRAS CUESTIONES	52
9.1. Obligaciones de los centros docentes públicos respecto a los centros privados adscritos.	52
9.2. Historial del alumnado que provenga de otro Centro.	53
9.3. Aprendizaje de lenguas extranjeras.	53
9.4. Plataformas informáticas del Departamento de Educación.	54
9.5. Libros de texto y materiales curriculares.	56
9.6. Competencia digital docente (CDD).	57
9.7. Colaboración voluntaria de docentes jubilados.	57
9.8. Fomento de la competencia en lenguas propias.	57
9.9. Remisión de escritos al Servicio Provincial.	58
9.10. Uso de las cuentas de correo corporativas.	58
9.11. Remisión al Servicio Provincial de documentación del Centro en soporte informático.	58
9.12. Percances escolares.	58
9.13. Detección de situación de riesgo de maltrato infantil.	59
9.14. Seminarios para COFO y COFOTAP.	59
9.15. Necesidades de equipamiento y obras.	60
9.16. Medidas de eficiencia energética y ahorro.	60



9.17. Utilización de las instalaciones de los centros docentes. _____	60
9.18. Procedimiento para dar de baja el material inventariable. _____	60
9.19. Derechos de autor. _____	60
9.20. Medios de comunicación y publicidad. _____	61
9.21. Documentación de SIGAD. _____	61
9.22. Registro en SIGAD de los casos de acoso escolar, ideación suicida, violencia de género y violencia sexual y absentismo escolar. _____	61
9.23. Registro en SIGAD de las reclamaciones de calificación, promoción o titulación. _____	62
9.24. Gratuidad de las enseñanzas. _____	62
9.25. Relación de pactos y acuerdos tomados en Mesa Sectorial de Educación en vigor. _____	62
ANEXOS. _____	65
Anexo I.a) Horario 1º, 2º y 3º Educación Secundaria Obligatoria _____	65
Anexo I.b) Horario 4º Educación Secundaria Obligatoria _____	66
Anexo I.c) Horario 1º Programa de Aprendizaje Inclusivo _____	67
Anexo I.d) Horario 2º Programa de Aprendizaje Inclusivo _____	68
Anexo I.e) Horario Programa de Diversificación Curricular _____	69
Anexo II.a) Horario 1º Bachillerato _____	70
Anexo II.b) Horario 2º Bachillerato _____	71



INTRODUCCIÓN

Las presentes instrucciones tienen la finalidad de establecer las prioridades educativas y facilitar la organización del curso 2023/2024 de los Institutos de Educación Secundaria y Secciones de ESO de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Siguiendo los principios de inclusión, diseño universal del aprendizaje, cuidado emocional del alumnado y de la comunidad educativa en general, y con objeto de orientar las actuaciones al inicio de las actividades lectivas del curso escolar 2023/2024, se emiten las siguientes INSTRUCCIONES organizadas de acuerdo con el índice establecido anteriormente.

Temporalización de las actuaciones para el curso 2023/2024.

DOCUMENTO / ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
Aceptación y documentación solicitada en relación a las Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar (UAO)	Hasta el 30 de septiembre de 2023
Aceptación del recurso asignado por PROA+ en la vacante adjudicada	Hasta el 30 de septiembre de 2023
Documentación de desarrollo de las actividades palanca (salvo hojas de evaluación)	Hasta el 20 de octubre de 2023
Remisión del Documento de Organización de Centro (en papel, salvo que se disponga de la correspondiente firma digital, que entonces se podrá enviar por registro electrónico)	Hasta el 20 de octubre de 2023
Remisión de la Programación General Anual y de los documentos institucionales del centro (por mail)	Hasta el 3 de noviembre de 2023
Remisión de las programaciones didácticas (por mail) de todos los cursos de los Ciclos Formativos de Grado Medio, Superior y Cursos de Especialización	Hasta el 3 de noviembre de 2023
Recogida de solicitudes de convalidación de módulos en Formación Profesional	Hasta el 15 de noviembre de 2023
Remisión del Itinerario bilingüe	Hasta el 17 de noviembre de 2023
Calendario general de organización 1ª convocatoria de evaluación final segundos cursos de Formación Profesional	Hasta el 30 de noviembre de 2023. Se enviará por correo electrónico al/a la Inspector/a de referencia del centro
Elaboración del Plan Digital de Centro	Hasta el 29 de febrero de 2024
Comienzo de la Formación en Centros de Trabajo para el alumnado de Grado Medio y Superior	A partir del 25 de marzo de 2024 (salvo los Ciclos con FCT superior a 380 horas y que el alumnado realice una jornada igual o inferior a 7 horas diarias, que podrán comenzar el 18 de marzo)



DOCUMENTO / ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
Remisión de las programaciones didácticas (por mail) de todos los cursos de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico	Hasta el 27 de marzo de 2024
Comienzo de la Formación en Centros de Trabajo para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Básico	A partir del 29 de abril de 2024

PRIMERA. PRIORIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES

Los principios de calidad, equidad, inclusión, innovación y participación, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), deben inspirar las distintas actuaciones en el ámbito educativo. La concreción de estos principios determina las prioridades que a continuación se detallan.

1.1. Referidas al Centro.

Los Institutos de Educación Secundaria, durante el curso 2023/2024 orientarán sus actuaciones al desarrollo de las siguientes **prioridades**:

- **Continuar con la adaptación de los documentos institucionales** (Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa, Programaciones didácticas...) a la normativa derivada del desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre).
- **Aplicar los cambios normativos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.**
- **Fomentar el bienestar emocional y la prevención, detección e intervención en casos de acoso escolar, de ideación suicida, de violencia de género y de violencia sexual.**
- **Desarrollar**, a través del Plan de Convivencia y del Plan de Orientación y Acción Tutorial, los principios que recoge el artículo 30 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de **protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**
- **Fomentar la participación** de todos los miembros de la comunidad en la mejora de la convivencia escolar y del proceso de aprendizaje-enseñanza.
- **Elaboración del Plan Digital** de Centro en colaboración con la mentoría digital de referencia y el Centro de Profesorado de ámbito, **para fomentar la competencia digital del alumnado y del profesorado.**
- **Favorecer la flexibilidad** en la conciliación del aprendizaje con la actividad laboral en las enseñanzas de Formación Profesional.
- **Potenciar una educación** que prepare al alumnado para vivir en una sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan, favoreciendo el **aprendizaje a lo largo de toda la vida.**
- **Prevenir el abandono escolar temprano y favorecer la mejora de los resultados escolares.**
- **Incrementar la tasa de idoneidad y del número de graduados/as en ESO.**



- **Analizar e interpretar los resultados académicos del alumnado y adoptar las medidas** para optimizar los indicadores de éxito escolar y la consecución de las competencias clave en todas las etapas educativas a través del correspondiente **Plan de Mejora del Centro**.
- **Fomentar la movilidad** europea, así como los intercambios, del alumnado.
- **Potenciar los procesos de orientación profesional, académica y personal/social** dirigidos a todo el alumnado, especialmente atendiendo al tránsito de las enseñanzas obligatorias a las postobligatorias.
- **Potenciar procesos y programas de innovación educativa** que propicien el cambio y la mejora de los procesos de aprendizaje y enseñanza.
- **Desarrollar líneas específicas de actuación** para atraer mujeres y hombres hacia perfiles de Formación Profesional en las que unas y otros está actualmente subrepresentados.
- **Favorecer actuaciones, programas, proyectos y sistemas organizativos** que mejoren la igualdad de oportunidades en el **ámbito rural**.

Es preciso mencionar que la **Inspección de Educación** ha establecido, dentro de su **Plan General de Actuación** para los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, una actuación prioritaria relacionada con la **supervisión, asesoramiento, acompañamiento y contribución a la mejora de los resultados educativos, modelos de enseñanza y programas educativos**.

1.2. Referidas a Educación Secundaria Obligatoria.

En todo lo referente a la ordenación curricular y a la evaluación de la etapa se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto) que **será de aplicación en todos los cursos**.

Como aspectos a destacar se señalan los siguientes:

- a) Esta es una etapa clave para el desarrollo socioeducativo del alumnado y en su continuidad en el sistema educativo. Por tanto, se deberá poner énfasis en la atención educativa, social y emocional a través de la aplicación de políticas inclusivas.
- b) Los centros educativos establecerán en su Proyecto Curricular de Etapa líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la **promoción** del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto. Además de otras establecidas por los centros educativos, estas líneas incluirán:
 - La evolución, motivación y el esfuerzo demostrado por el alumnado a lo largo del curso.
 - La cantidad de materias o ámbitos con evaluación negativa.
 - La continuidad en cursos superiores de las materias o ámbitos en los que se ha obtenido evaluación negativa.
 - Condiciones socioafectivas o sanitarias particulares del alumnado durante el curso.



- c) En Educación Secundaria Obligatoria se podrá permanecer en un mismo curso una sola vez y dos veces máximo a lo largo de la **enseñanza obligatoria** (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria). De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la ESO. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido en el artículo 4.2 de la LOE.
- d) El alumnado que haya promocionado con materias pendientes, deberá seguir un **Plan de refuerzo personalizado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.
- e) Para el alumnado que permanezca en un mismo curso (alumnado repetidor), se deberá establecer un **Plan de seguimiento personal**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto. Dicho Plan será aplicado tanto al alumnado que no promociona y no superó la materia o ámbito, como a aquel que no ha promocionado y sí había superado la materia o ámbito.
- f) Para el alumnado que, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO, no haya obtenido el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, **durante los dos años siguientes**, de una convocatoria anual de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias para superar las materias pendientes de calificación positiva. Estas pruebas o actividades **serán promovidas y realizadas por cada centro para su propio alumnado**, tal y como establece el artículo 28 de la Orden ECD/1172/2022.

Asimismo, los centros deberán tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 29 de marzo). De esta forma:

- Quienes promocionen sin haber superado alguna de las materias o ámbitos que continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación de la ESO, deberán seguir los planes de refuerzo que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a estos planes, tomando como referencia el currículo derivado de la Orden ECD/1172/2022.
- Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue, deberán superar las evaluaciones correspondientes a los planes de refuerzo de la materia correspondiente del nuevo sistema.
- El alumnado que no haya obtenido el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y opte por realizar las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias previstas en el artículo 28.1 de la Orden ECD/1172/2022, deberá hacerlo únicamente para las materias o ámbitos no superados. En este caso será de aplicación el currículo cursado.

1.3. Referidas a Bachillerato.

En todo lo referente a la ordenación curricular y a la evaluación de la etapa se estará a lo dispuesto en Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la



Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto) que **será de aplicación en todos los cursos**.

Como aspectos a destacar se señalan los siguientes:

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y en el artículo 10 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, el alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres cursos académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen, contemplándose la posibilidad de que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

Podrán acogerse a esta medida quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
- Que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- Cualquier otra establecida por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

El Departamento de Educación regulará las condiciones necesarias para que el alumnado que cumpla las circunstancias antes señaladas puede cursar de este modo el Bachillerato.

- b) Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por el alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
- Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los objetivos y adquirido las competencias vinculados al título de Bachiller.
 - Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.
- c) Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y en el artículo 27 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto:
- El alumnado que tenga el título de Técnico/a en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.
 - El alumnado que tenga el título de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.



- También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.

Los centros deberán tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 29 de marzo). De esta forma:

- El alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema que se extingue y opte por no repetir el curso completo, deberá recuperar las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero.
- Quienes tengan pendiente de superar alguna de las materias del sistema que se extingue, deberán cursar y superar la materia correspondiente del nuevo sistema. El alumnado que tenga pendiente de superar alguna materia no incluida en la nueva ordenación y para la que no se haya establecido correspondencia, deberá sustituir dicha materia por otra de la modalidad que curse, a elegir de entre las que se oferten en el centro.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que cuando la oferta de materias de un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 14 de marzo de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, determinado alumnado deba cursar alguna materia específica de modalidad o materia optativa de Bachillerato en un centro público distinto al del centro público de origen, ya sea mediante la modalidad a distancia o presencial.

De la misma forma, para el alumnado considerado como Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR) o el alumnado de las Aulas de Tecnificación Deportiva (ATD), se les facilitará que puedan cursar determinadas materias mediante la modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 14 de marzo de 2023 de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado con la consideración de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento o el alumnado integrante de las Aulas de Tecnificación Deportiva, deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia.

1.4. Referidas a Formación Profesional.

La Formación Profesional trata de preparar al alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Para el curso 2023/2024, en la medida que les afecte, los centros deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La **implantación de nuevos Ciclos Formativos de Formación Profesional y Cursos de Especialización**, de acuerdo con la normativa que corresponda en cada caso.



- Ejecución y justificación de actuaciones vinculadas al componente 20 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Plan de Modernización de la Formación Profesional, que, en su caso, proceda.
- En relación a los Ciclos Formativos de Grado Básico:
 - Los Ciclos Formativos de Grado Básico, junto a la Educación Secundaria Obligatoria y la Educación Primaria, constituyen la educación básica.
 - En el curso 2023/2024 se implantará el segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Básico.
 - La organización curricular y estructura horaria de los ámbitos y módulos profesionales de estos Ciclos Formativos de Grado Básico serán los establecidos para el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica correspondiente y en la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (BOA de 14 de julio).
 - El currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los establecidos en el anexo II de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.
 - La evaluación y promoción de los Ciclos Formativos de Grado Básico se regularán de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio.

1.4.1. Calendario segundos cursos Formación Profesional.

El calendario general de organización de la 1ª convocatoria de evaluación final que cada centro fije deberá ser remitido por la Dirección del centro a su Inspector/a de referencia, por correo electrónico, disponiendo hasta el 30 de noviembre de 2023. Se debe incluir, **como mínimo**, para cada Ciclo Formativo, lo siguiente:

- Las fechas de las pruebas finales, incluidas las de los módulos pendientes, en su caso.
- Las fechas de las sesiones de evaluación de la 1ª convocatoria de evaluación final.
- Las fechas de entrega de calificaciones y los plazos fijados de reclamación.
- Las fechas previstas para el comienzo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Asimismo, antes del comienzo del tercer trimestre se deberá enviar al Servicio Provincial correspondiente los horarios modificados del profesorado debido a la incorporación del alumnado a la Formación en Centros de Trabajo.

1.4.2. Equipo docente de los Ciclos Formativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 4 de junio), **cada módulo profesional será impartido**, con carácter general, **por un/a solo/a profesor/a**.



1.4.3. Admisión de alumnado.

La admisión del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, en modalidad presencial, está regulada en la Orden ECD/505/2023, de 17 de abril, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2023/2024 (BOA de 27 de abril). Se debe prestar especial atención a los procedimientos de adjudicación que se desarrollan a partir de septiembre y que están regulados por la citada Orden y en las Instrucciones sobre el procedimiento de Fuera de plazo de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la admisión del alumnado a los Cursos de Especialización está regulada en la Orden ECD/634/2023, de 9 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4.4. Ciclos Formativos de Grado Básico.

En estas enseñanzas se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, así como la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se recuerda que se han modificado las condiciones de acceso a los Ciclos de Grado Básico. De esta forma, el acceso a los mismos, requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, y tras propuesta motivada e informe favorable de Inspección de Educación, haber cursado el segundo curso.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

En el proceso de escolarización del alumnado a estas enseñanzas, **siempre** será preciso presentar tanto el **consejo orientador** como el documento de **consentimiento** de los padres, madres o tutores legales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 30 de marzo), el alumnado que **supere la totalidad de los ámbitos** incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico, **obtendrá el título** de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

En la Resolución de 19 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, se establecen instrucciones para la expedición de título Profesional Básico para personas mayores de 22 años que tienen acreditadas todas las unidades de competencia del mismo (BOA de 1 de marzo). La obtención de dicho título no permitirá solicitar el de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, al no haber superado los módulos asociados a los bloques comunes.



1.4.5. Formación Profesional Dual.

Para el curso 2023/2024, los proyectos de Formación Profesional Dual, seguirán las indicaciones que se recogen en la Resolución de 27 de marzo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2023/2024, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de abril) y en la Resolución de 13 de junio de 2023 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a diversos centros docentes públicos y privados concertados que imparten formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón a desarrollar proyectos experimentales de formación profesional dual con comienzo en el curso 2023-2024, y se dictan instrucciones para el inicio, seguimiento y evaluación de los mismos.

En relación a estos proyectos, se atenderá especialmente a lo siguiente:

- Los centros acordarán con la empresa colaboradora el programa formativo dual, quedando reflejado en dicho programa, de forma detallada, las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa, así como todos los elementos curriculares relacionados con ellas. Asimismo, los centros realizarán una **adaptación de la programación didáctica** del ciclo formativo, **realizando un programa formativo dual individualizado** a cada persona participante en el proyecto.
- Se potenciará la coordinación entre el profesorado de los centros y los/as tutores/as de empresa en relación a los procesos de evaluación que permitan un adecuado seguimiento del alumnado que participa en los proyectos de formación profesional dual. De la misma manera, se estará atento a la situación laboral del alumnado de FP dual en las empresas colaboradoras.
- Cuando el número de personas que vaya a cursar el segundo curso del ciclo formativo en modalidad dual sea **igual o superior a ocho**, se podrá realizar un desdoble del grupo ordinario, constituido por el alumnado participante en el proyecto con una asignación horaria de hasta 20 horas.
- Los proyectos autorizados comenzarán entre el 13 y el 29 de septiembre de 2023, salvo autorización excepcional por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para que comiencen en otra fecha.

1.4.6. Formación Profesional a distancia.

El procedimiento de admisión en estas enseñanzas se regirá por lo dispuesto en la Orden ECD/705/2023, de 24 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024 (BOA de 2 de junio).

Las enseñanzas se regulan por Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 6 de mayo). En particular, se tendrá en cuenta que son funciones del profesorado (artículo 16) proporcionar materiales didácticos de apoyo que se consideren adecuados y colaborar en la



adaptación y/o actualización de los materiales didácticos y en la mejora de la plataforma y funciones de la coordinación (artículo 18) colaborar en la gestión de la plataforma informática e informar del desarrollo de las citadas enseñanzas cuando sea preciso y colaborar en la realización y/o actualización de los materiales didácticos puestos a disposición del alumnado en la plataforma informática.

En la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 17 de mayo de 2021, así como en la Resolución 2 de junio de 2022, se determinan los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en los que es necesaria la realización de actividades presenciales obligatorias.

Además de la normativa referenciada anteriormente, es preciso tener en cuenta lo establecido en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 2 de junio de 2023, que establece las instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024. Tal y como se indica en esta Resolución, el profesorado responsable de cada módulo profesional de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia deberá acreditar formación en la metodología propia de las enseñanzas en la modalidad a distancia o una experiencia docente en esta modalidad de al menos dos cursos académicos completos.

Tal como se recoge en artículo 16.5. de la Orden ECD/426/2019, **el profesorado debe adaptar y actualizar los materiales didácticos** utilizando las herramientas de edición, así como proporcionar los recursos didácticos interactivos que se consideren adecuados en la plataforma. Asimismo, **proporcionará información sobre el progreso del aprendizaje de forma continuada a través de la plataforma, dinamizará las actividades de aprendizaje** estimulando la participación del alumnado, y **propiciará la interacción** a través de los diferentes foros y mecanismos de comunicación.

1.4.7. Formación en Centros de Trabajo (FCT).

La Resolución de 16 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, establece instrucciones para la organización y desarrollo del módulo profesional de FCT de ciclos formativos de FP. Este módulo profesional se desarrollará, con carácter ordinario, una vez realizada la evaluación final del resto de los módulos, finalizando en la fecha establecida para la sesión de evaluación final de junio del ciclo formativo.

La fecha de comienzo de este módulo profesional en los Ciclos Formativos de Grado medio y Superior no podrá ser anterior al 25 de marzo de 2024, salvo en los casos en los que el módulo de FCT tenga una duración superior a 380 horas y que el alumnado realice una jornada igual o inferior a 7 horas diarias, que no podrá ser anterior al 18 de marzo de 2024. En los Ciclos Formativos de Grado Básico, no podrá ser anterior al 29 de abril de 2024. Cualquier adelanto de esta fecha de comienzo deberá tratarse como una circunstancia extraordinaria y ser debidamente autorizada por el Servicio Provincial correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación. Entre otras, se considerará como circunstancia extraordinaria la participación en el programa ERASMUS+ que exija una estancia de 3 meses.

Para el alumnado que finalice el ciclo de Formación Profesional se deberá recoger, en SIGAD, los datos relativos a su inserción laboral, a los seis y doce meses de su titulación.



1.4.8. Convalidación de módulos profesionales y exención de la FCT.

Sin perjuicio de la normativa general que le afecte, en la gestión de solicitudes de convalidación de módulos profesionales y exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización en su caso del módulo profesional de Proyecto, se seguirá el procedimiento que se recoge en las instrucciones del Director General de Innovación y Formación Profesional contenidas en la Resolución de 24 de junio de 2021 (BOA de 7 de julio). Se prestará especial atención a las gestiones que se deban hacer en función de quien sea el órgano competente para resolver cada solicitud de convalidación, y se tendrá presente que para poder tramitar una solicitud debe haberse hecho efectiva la matrícula en el módulo correspondiente.

El alumnado podrá presentar la solicitud de convalidación de módulos profesionales y la documentación correspondiente desde la formalización de la matrícula hasta el 15 de noviembre de 2023, en la secretaría del centro docente donde esté matriculado.

El/La Director/a del centro docente realizará las gestiones que correspondan en cada caso, de acuerdo con lo que se especifica en el apartado segundo de la Resolución de 24 de junio de 2021.

Cuando la competencia para resolver la convalidación corresponda al Ministerio de Educación y Formación Profesional el alumnado podrá presentar las solicitudes en cualquier momento del curso escolar, y serán tramitadas directamente por el titular de la dirección del centro público o privado en la sede electrónica del Ministerio.

Se recuerda que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de convalidación será como máximo de **seis meses**, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante lo anterior, los centros tramitarán las solicitudes con la mayor diligencia y, en todo caso, se comunicará la resolución al alumnado con antelación suficiente a la convocatoria de evaluación.

1.4.9. Proyectos experimentales de bilingüismo.

A través de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 19 de abril de 2023, se autoriza a diversos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de proyectos experimentales de bilingüismo en determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional en el curso 2023/2024.

En relación a estos proyectos experimentales, se recuerda que, en los centros en los que se tengan implantados estos proyectos, **el alumnado optará por una de las modalidades en el momento de su matriculación**, no siendo necesario hacerlo durante el proceso de admisión.

1.4.10. Ciclos A.0.

A través de la Resolución de 20 de junio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se resolvió la convocatoria a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de Formación Profesional, en el marco del Campus Digital A.0. Los proyectos autorizados en modalidad B se desarrollaban durante tres cursos académicos, del curso 2022/2023 al 2024/2025.



Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2023, se dictó Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional prorrogando un año la vigencia de determinados proyectos experimentales de metodologías activas en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el marco del Campus Digital A.0.

Se deberá prestar especial atención a la **programación y a la evaluación** del trabajo interdisciplinar en los módulos objeto del proyecto. Asimismo, la Inspección de Educación tendrá en cuenta las peculiaridades de los módulos que se integran en el proyecto a la hora de realizar la supervisión de las programaciones didácticas correspondientes, así como de la evaluación de estos módulos.

Los centros deberán actualizar, al menos, los Proyectos Curriculares de los Ciclos Formativos que cuenten con Proyecto A.0 para que éste quede reflejado en el mismo.

1.4.11. Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

El Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, ha modificado la organización del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias pasando de un sistema de convocatorias por cualificaciones a un procedimiento abierto y permanente para cualquier unidad de competencia incluida en la oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad impartidos en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece en su artículo 29 que los centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo quedan autorizados para desarrollar las distintas fases del procedimiento.

En el apartado séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca, experimentalmente, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente, se establece que a cada convocatoria abierta se le podrá asignar diferentes sedes para el desarrollo las fases de asesoramiento y evaluación, entre las que se encuentran los centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Con el objetivo de acercar estos procedimientos a la población aragonesa y realizar las acciones que conlleva el desarrollo de las fases del PEAC, se ha determinado que todos los centros públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional podrán ser sedes de las convocatorias abiertas, de modo que, en cualquiera de ellos, se podrán llevar a cabo algunas de las acciones establecidas en el procedimiento.

Para ello, los centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional pondrán a disposición sus instalaciones para la realización de las sesiones individuales de asesoramiento y/o evaluación, tanto presenciales como a través de medios telemáticos.

Para poder hacer uso de las instalaciones, la persona designada por la Administración para realizar las funciones de asesoramiento o de evaluación, se pondrá en contacto con el centro docente para acordar el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión con la persona candidata, y el centro docente habilitará el espacio necesario para llevarla a cabo.



Asimismo, el/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación, comunicará a la Dirección del centro docente la necesidad de utilización de los espacios formativos de los ciclos formativos, del equipamiento y del material fungible necesario para realizar las pruebas de competencia a las personas del PEAC que lo requieran.

1.4.12. Proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la Formación Profesional.

Para el curso 2023/2024 los centros desarrollarán los proyectos autorizados por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

1.4.13. Información sobre el alumnado de Grado Básico y de Grado Medio procedente de la ESO.

La información disponible sobre el alumnado que se incorpora a las enseñanzas de Formación profesional (especialmente en Grado Básico y en Grado Medio) no deberá limitarse a datos estrictamente académicos, sino que deberá completarse con otros aspectos de carácter educativo que puedan incidir en la adaptación del alumnado a las nuevas enseñanzas o condicionar su proceso de aprendizaje. En este sentido, y con la participación de la Red Integrada de Orientación Educativa, una vez conocido el alumnado de nueva incorporación, es recomendable recoger de los centros de origen la información educativa que les afecte y que pudiera ser relevante para planificar sus procesos de aprendizaje en Formación Profesional.

Es preciso mencionar que la Inspección de Educación ha establecido, dentro de su Plan General de Actuación para los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025, una actuación preferente relacionada con estas enseñanzas.

1.5. Referidas a Enseñanzas Deportivas.

La admisión a estas enseñanzas está regulada en la Orden ECD/711/2023, de 24 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en Centros Públicos a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial para el curso 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta que podrán formalizarse matrículas en estas enseñanzas a lo largo del curso mientras existan plazas libres en la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente, para los bloques y/o áreas de contenidos en los que no se supere el número máximo de alumnado permitido por la normativa vigente. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por los centros, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante **reúna los requisitos de acceso** previsto en el apartado cuarto de la Orden ECD/711/2023, de 24 de mayo, **y pueda cumplir con la asistencia mínima** establecida en la Orden ECD/666/2017 de 20 de abril. (85% de carga presencial en cada módulo).

Durante este curso se continua con la implantación de la enseñanza en modalidad a distancia en el bloque común de las enseñanzas LOE de Atletismo, Piragüismo, Barrancos, Media Montaña, Alta Montaña y Escalada.

SEGUNDA. CALENDARIO ESCOLAR

El calendario escolar del curso 2023/2024 está establecido por la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 31 de marzo de 2023, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2023-2024 y 2024-2025



correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto se determina lo siguiente:

Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

- Las actividades lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria, se iniciarán el jueves 7 de septiembre de 2023 y finalizarán el viernes 21 de junio de 2024.
- Las actividades lectivas de Bachillerato se iniciarán el martes 12 de septiembre de 2023 y finalizarán el viernes 21 de junio de 2024.

Los centros, utilizando la autonomía organizativa que les corresponde, fijarán el final de curso teniendo en cuenta los siguientes hitos según las enseñanzas:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Evaluación final ordinaria	Evaluación final extraordinaria	Reclamaciones evaluación extraordinaria
ESO	21 de junio	Del 17 al 21 de junio*		
1º Bachillerato	21 de junio	Del 12 al 21 de junio (incluyendo reclamaciones)	A partir del 21 de junio	Hasta el 26 de junio
2º Bachillerato	21 de junio	Pendiente de fijar hasta la publicación del calendario por parte de la Universidad	A partir del 12 de junio	Hasta el 20 de junio

Aquellos centros que por sus especiales características requieran anticipar la evaluación final ordinaria, podrán adelantarlas, argumentando las razones, informando previamente a los Servicios Provinciales y debiendo garantizar la actividad lectiva hasta el 21 de junio de todo el alumnado.

* A partir del 21 de junio se realizará el proceso de revisión de las reclamaciones finales en el centro educativo en la ESO.

Enseñanzas de Formación Profesional:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional: se iniciarán el miércoles 13 de septiembre de 2023 y finalizarán el viernes 21 de junio de 2024.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la modalidad a distancia: se iniciarán el lunes 25 de septiembre de 2023 y finalizarán el viernes 21 de junio de 2024.
- Cursos de especialización: se iniciarán a partir del 2 de octubre de 2023 y finalizarán antes del 21 de junio de 2024.

Los centros, utilizando la autonomía organizativa que les corresponde, fijarán el final de curso teniendo en cuenta los siguientes hitos según las enseñanzas:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto	
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final
CFGB	21 de junio	Del 6 al 9 de junio	Del 19 al 24 de junio	Del 17 al 21 de junio		
CFGM					Del 17 al 21 de junio	Septiembre
CFGS						



Como se ha indicado anteriormente, los centros enviarán el calendario general de organización de la primera convocatoria de evaluación final de los segundos cursos de Formación Profesional a su Inspector/a de referencia, **por correo electrónico**, disponiendo hasta el 30 de noviembre de 2023.

Enseñanzas Deportivas:

- Se iniciarán el jueves 14 de septiembre de 2023 y finalizarán el viernes 21 de junio de 2024.

Salvo autorización expresa de la autoridad competente, por motivos justificados, todos los centros tienen la obligación de iniciar las actividades lectivas con el alumnado en las fechas indicadas, pudiendo dedicar únicamente la primera jornada a la recepción y acogida del alumnado.

Por otra parte, el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los días determinados para cada provincia a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial correspondiente antes del día 1 de septiembre de 2023.

Los centros dispondrán de 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de septiembre de 2023. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 30 de septiembre de 2023.

La Dirección del centro solicitará las modificaciones al calendario escolar, al Servicio Provincial correspondiente, supeditadas a su autorización, al menos con un mes de antelación a la fecha que se quiera modificar, a propuesta motivada del Consejo Escolar.

Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial.

Un ejemplar del calendario escolar permanecerá expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Servicio Provincial correspondiente, a través de la Inspección de Educación, controlará el cumplimiento del calendario escolar.

TERCERA. HORARIO

En relación a los horarios, se estará a lo establecido en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/779/2016, de 11 de julio, BOA de 29 de julio (en adelante **Instrucciones de Organización y Funcionamiento - II.O.F.**), concretamente:

- **Apartado 4:** horario general del centro.



- **Apartado 5:** horario del alumnado.
- **Apartado 6:** horario del profesorado.

3.1. Horario general del Centro.

Las decisiones sobre horario general (instrucciones 56 a 65) adoptadas por los centros deben respetar la normativa vigente sobre currículo relacionada con el horario de las diferentes etapas educativas ofertadas por los mismos. La Jefatura de Estudios, con la colaboración del Equipo Directivo, organizará los **horarios semanales** de los grupos de alumnado y del profesorado de forma que permitan alcanzar los objetivos del centro para el curso escolar, de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesorado.

3.2. Horario del alumnado.

En materia de **horario de alumnado**, se estará a lo dispuesto en las instrucciones 66 a 68 de las I.O.F.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los centros deben cumplir los horarios establecidos en el Anexo III de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 11 de agosto) y de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 12 de agosto), respectivamente. Se adjuntan como anexos a estas Instrucciones.

El horario escolar en primer curso de Bachillerato comprenderá, con carácter general, 29 periodos lectivos semanales, con la excepción del alumnado que curse la materia de Religión que tendrá 31 periodos lectivos semanales y en segundo curso de Bachillerato, el horario escolar comprenderá con carácter general, 30 periodos lectivos semanales.

Los centros en los que la impartición del periodo lectivo adicional en primero de Bachillerato pudiera tener efectos en la prestación del servicio complementario de transporte escolar podrán proponer formas de organizar este periodo lectivo semanal que serán valoradas por la Inspección de Educación y autorizadas, en su caso, por la Dirección General competente en materia de ordenación curricular.

La distribución de las materias, ámbitos y módulos en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas. En ningún caso las preferencias horarias del profesorado, o su derecho de elección, podrán obstaculizar la aplicación de los criterios expuestos en la normativa o los que pueda establecer el Claustro de profesorado.

Los Departamentos de Lenguas Extranjeras, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Tecnología, Ciencias Naturales y Física y Química, establecerán un **plan de aplicación de las horas concedidas por desdobles** en la ESO, que será **incluido en la Programación del Departamento**. Las familias profesionales de los **Ciclos Formativos** que puedan desdoblar grupos también deberán establecer el correspondiente **plan de desdobles** de acuerdo con los criterios marcados en los proyectos curriculares de ciclo.



3.3. Horario del profesorado.

Con respecto al comienzo de curso, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el día 1 de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas. Los/las docentes que hayan obtenido un nuevo destino tienen la obligación de incorporarse a su nuevo centro el 1 de septiembre. El profesorado funcionario interino se incorporará el día 1 de septiembre siempre y cuando tuviera adjudicado el destino para esa fecha.

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en las **II.O.F.** poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- El profesorado de los IES debe permanecer en el centro **treinta horas semanales** y, en ningún caso, las preferencias horarias del profesorado o su derecho de elección podrá obstaculizar o lesionar los criterios de carácter general establecidos en las II.O.F.
- De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Personal de 10 de mayo de 2023 relativa a la programación del cupo de docentes de Educación Secundaria en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024, teniendo en cuenta el Pacto de Mesa Sectorial de 21 de noviembre de 2022 para la Recuperación y Mejora de las condiciones laborales del profesorado de Aragón, el cupo de profesorado se computará a 19 horas lectivas.
- En los horarios individuales del profesorado **se computarán las horas complementarias semanales correspondientes** que la Jefatura de Estudios tiene la obligación de asignar. La asistencia a las reuniones del Claustro y a las sesiones de evaluación, así como los períodos de recreo del alumnado y otras actividades complementarias y extraescolares, recogidas en apartado de horas complementarias, serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios (instrucción 75 de las II.O.F).
- La permanencia del profesorado **no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a 4 horas** y debiendo impartir entre **2 y 5 períodos lectivos** con atención directa a alumnado.

Es preciso tener en cuenta que se podrán realizar reuniones de CCP, Claustro y de Consejo Escolar de manera telemática, **debiendo reflejarse en la Programación General Anual**. En estos casos, los órganos convocantes deberán asegurarse de que todos/as los/as asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

Corresponde a cada Instituto adoptar las medidas organizativas que considere más efectivas para garantizar que todo el alumnado tenga una **adecuada atención durante los recreos** y durante todo el **tiempo de permanencia** en el Instituto. Se prestará una **especial atención al control de los espacios limítrofes** con el exterior y, dentro del propio centro, a evitar aglomeraciones y mezclas de grupos de alumnado.

3.3.1. Horas lectivas por razón de cargo.

En todo lo que se refiere a las asignaciones horarias del profesorado que ocupa algún tipo de cargo, se tendrá en cuenta lo establecido en las II.O.F. y resto de normativa de aplicación, así como las correspondientes Resoluciones de autorización de diferentes programas y/o proyectos.



Con el fin de facilitar la coordinación entre los diferentes centros que tienen implantado un sistema de gestión de calidad para las enseñanzas de Formación Profesional, los centros deberán reservar en el horario personal de la persona que asuma la coordinación de calidad, en la medida de lo posible, la parte final de la mañana de los martes (desde las 12:00 horas) para la asistencia a las reuniones de coordinación.

3.3.2. Designación del/de la Coordinador/a de Bienestar.

Siguiendo lo establecido en el artículo 35 la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (BOE de 5 de junio), todos los centros educativos deberán contar con una persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la Dirección del Centro.

Por ello, los centros deberán tener en cuenta las Instrucciones de 6 de septiembre de 2022 de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se determina la designación del Coordinador o Coordinadora de Bienestar y protección en los centros educativos.

Los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de los/as coordinadores/as de bienestar los viernes, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.

3.3.3. Sustitución de parte de la jornada lectiva.

De acuerdo con lo establecido en la adenda a las instrucciones de cupo de las circulares de la Dirección General de Personal relativa a la programación del cupo de docentes de maestros de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2023/2024, se tendrá en cuenta la sustitución de dos horas lectivas de atención directa al alumnado por dos horas complementarias para el personal docente mayor de 55 años que cumpla las condiciones establecidas en la mencionada adenda.

Las horas sustituidas serán de obligada permanencia en el Centro, dedicándose a las actividades nombradas en la adenda, preferentemente las relacionadas con el cuidado del bienestar emocional del alumnado, en colaboración con la coordinación referida en el apartado anterior.

3.4. Horario del personal no docente.

El régimen general de jornada y horario de trabajo de los empleados públicos en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma que prestan servicios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será, con carácter general, la establecida en la Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las vacaciones, permisos y licencias de este personal, serán las establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Para la organización y el funcionamiento de los IES se estará a lo dispuesto en las II.O.F., en la ordenación curricular correspondiente, y en la demás normativa vigente de aplicación. **En lo no previsto en las II.O.F. será de aplicación lo regulado en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (en lo no modificado por la LOE, en su redacción actual, y desarrollo posterior con normativa de igual rango).

4.1. Órganos de Gobierno.

En lo que afecta a las referencias normativas vigentes, los centros deberán tener en cuenta que las competencias de los Consejos Escolares están determinadas por la nueva redacción de los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2002, de 3 de mayo, dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo, se tendrá en cuenta que la nueva versión de los artículos 131 y 132 definen aspectos que afectan, respectivamente, a los equipos directivos y a las competencias del/de la Director/a.

4.2. Permisos del profesorado y partes de faltas.

La Orden ECD/1479/2019, de 22 de octubre para funcionarios de carrera (BOA de 18 de noviembre) y la Orden ECD/1480/2019, de 22 de octubre para funcionarios interinos (BOA de 18 de noviembre), establecen en su artículo 2 distintos permisos retribuidos a los que el personal en el ámbito de cada Orden tiene derecho, contrastada y justificada la causa que los origine. Dichos permisos se entenderán referidos a días laborables, excluidos los sábados, o en su caso, al tiempo necesario e imprescindible para llevar a cabo la actividad que corresponda, requiriéndose, en todo caso, que el hecho causante se produzca o tenga sus efectos durante el período de disfrute de los mismos. El resto de los permisos se solicitarán a través de los Servicios Provinciales correspondientes.

Para los permisos de actividades de formación, según el artículo Único. uno de la Orden ECD/439/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 8 de junio), se solicitará la asistencia a actividades de formación a través de la aplicación PADDOC (<https://paddoc.aragon.es/epdtp/publnitLogin>), con la antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al inicio de la actividad de formación solicitada. La solicitud de asistencia a la actividad de formación deberá contar con el informe favorable del/de la Director/a del centro público docente en el que se preste los servicios. Las solicitudes llegarán telemáticamente a los Servicios Provinciales correspondientes, serán informadas por la Inspección de Educación y se elevarán telemáticamente al/a la Director/a Provincial correspondiente que resolverá sobre la asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón¹.

¹ Las actividades de formación que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón (**incluidas las referidas a la formación en el marco del Programa Erasmus+**) se tramitarán de la misma forma que las que se celebren dentro de Aragón, pero con la salvedad de que una vez informadas por la Inspección de



Por otra parte, se recuerda, como establecen en sus artículos 12 y 16 la Orden ECD/1479/2019 y la Orden ECD/1480/2019 respectivamente, que *“el personal docente podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos por nacimiento para la madre biológica o para el otro progenitor, por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, así como durante las excedencias por cuidado de hijo, cónyuge o familiar”*.

4.2.1. Partes mensuales de faltas, control de ausencias y retrasos del profesorado.

En relación con el cumplimiento del horario por parte del profesorado (II.O.F. 99 a 106), el parte mensual de faltas de asistencia **no será preciso remitirlo al Servicio Provincial correspondiente antes del día 5 de cada mes**. Los justificantes del profesorado quedarán en el Centro educativo debidamente archivados y custodiados, al menos durante un curso escolar, siendo el/la Director el que tiene la competencia de ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual. No obstante, dicho parte mensual de faltas y sus correspondientes justificantes, estarán a disposición de la Inspección de Educación.

La Dirección del centro comunicará al Servicio Provincial correspondiente, en el plazo de tres días, cualquier ausencia, incidencia o retraso injustificado. Simultáneamente se le comunicará por escrito, al/a la profesor/a correspondiente, a fin de que presente, en su caso, las oportunas alegaciones.

Las ausencias o retrasos que se produzcan deberán ser **notificados, por el profesorado**, a Jefatura de Estudios y, en su caso, a la Secretaría, **a la mayor brevedad**. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesorado deberá **cumplimentar y entregar los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación** al centro. A estos efectos se tendrá, a disposición del profesorado, modelos de justificantes en la Secretaría del centro.

Las ausencias motivadas por inclemencias meteorológicas deberán justificarse documentalmente mediante declaración jurada fehacientemente contrastada por la Dirección del centro considerando el nivel de la incidencia acaecida y valorando la intencionalidad de ponerse en camino y la imposibilidad manifiesta para poder llegar al lugar de trabajo. En cualquier caso, si, tras la imposibilidad de acceder al centro educativo al inicio de la jornada, se mejoran las condiciones de acceso pasadas las primeras horas de la mañana, el profesorado deberá trasladarse al centro educativo y concluir su jornada según el horario previsto.

Finalmente, y dado que no es preciso enviar al Servicio Provincial el parte mensual de faltas, **no es preciso remitir la relación de las actividades complementarias llevadas a cabo por el profesorado** (relación del mismo y horas invertidas en las actividades), debiendo quedar el registro de dicha información a disposición en el Centro educativo.

4.2.2. Permiso sin retribución.

El profesorado que solicite un “Permiso sin retribución” por asuntos propios debe hacerlo con, al menos, **tres semanas de antelación a la fecha de su comienzo** utilizando el modelo de impreso establecido. La solicitud debe tramitarse siempre acompañada de un breve informe de

Educación se elevarán telemáticamente a la Dirección General de Personal, previo informe del/de la Director/a Provincial correspondiente.



la Dirección del centro haciendo constar si la concesión de la licencia conlleva o no la necesidad de sustitución.

4.2.3. Días por conciliación.

El Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre medidas en materia social, de promoción de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la Función Pública, prevé, entre otras medidas, un nuevo régimen de flexibilidad horaria, concretado en la constitución de una denominada bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El apartado II.2 del citado Acuerdo determina la duración de dicha bolsa horaria, concretándose ésta en un máximo de dieciséis horas anuales a partir del año 2018. El mismo capítulo dictamina que las condiciones de disfrute y régimen de compensación de la bolsa se determinarán en cada ámbito sectorial, atendiendo a las peculiaridades de organización de los servicios y su régimen específico de jornada y horario de trabajo, estableciéndose que, en todo caso, dicho crédito horario acumulado podrá disfrutarse con el máximo de dos jornadas diarias al año.

En el ámbito sectorial de educación, teniendo en cuenta las características de la jornada, el crédito horario de dieciséis horas se concreta en dos jornadas diarias completas por curso escolar para el personal funcionario docente no universitario que presta servicios en la red de centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se denominan días de libre disposición a los efectos de este acuerdo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el personal funcionario docente no universitario (incluido también el personal laboral docente) tendrá derecho a disfrutar de un máximo de 2 días de libre disposición por conciliación durante el curso escolar.

El disfrute de estos días de libre disposición estará sujeto en todo caso a las necesidades del servicio, a fin de garantizar la correcta atención educativa al alumnado y la correcta organización del centro. Para su concesión se estará a lo dispuesto en las Instrucciones del Director General de Personal y Formación del Profesorado, de fecha 29 de junio de 2018 (disponibles en <https://educa.aragon.es/en/-/d%C3%ADas-libres>).

4.2.4. Representación sindical.

Conforme al acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 19 de abril de 2018, el profesorado que, debidamente acreditado por el Servicio Provincial correspondiente, tenga la consideración de representante sindical, dispondrá en su horario de cinco horas lectivas semanales, todos los martes del curso escolar 2023/2024, para la asistencia a plenos de la Junta de Personal y a sus comisiones de trabajo. Dicha circunstancia será tenida en cuenta en la elaboración de los horarios por el equipo directivo correspondiente.

4.2.5. Validación de los permisos de formación por parte de los Centros.

Se recuerda que los/as Directores/as de los centros deben validar los permisos de formación que hayan presentado los/as docentes de tal forma que, cuando comience el curso escolar 2023/2024, todos los permisos relacionados con el curso escolar 2022/2023 se encuentren validados.



4.3. Control de asistencia del alumnado.

Los centros deben controlar la asistencia del alumnado durante el período lectivo. Ello supone el control inicial de asistencia a clase y, en su caso, la obligación de **registrar las faltas y los retrasos en SIGAD**, por parte del profesorado. Es obligatoria la comunicación a las familias del nivel de asistencia y, por parte de éstas, su justificación, cuando proceda.

El **profesorado consignará de forma diaria** en SIGAD todas las ausencias y/o retrasos del alumnado, sean o no justificados.

Para el caso de la Formación Profesional (Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización) es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de noviembre), en relación a la **anulación de matrícula del alumnado por inasistencia**. De esta forma, **los centros deberán seguir** lo establecido en el mencionado artículo a lo largo de todo el curso escolar y, especialmente, en las primeras semanas de curso, ya que las bajas que se produzcan podrán ser cubiertas en el proceso de fuera de plazo de escolarización.

Asimismo, para el caso de la Formación Profesional a distancia, los centros deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 6 de mayo), en relación a la anulación de matrícula por inactividad del alumnado.

4.4. Absentismo escolar.

Cuando el centro tenga algún caso de absentismo, se debe remitir a la familia, de forma inmediata, escrito sobre la obligatoriedad de asistir a clase, así como de la enseñanza básica, y la responsabilidad que tienen sobre este derecho de sus hijos e hijas. **Todos los centros deben llevar un control de los casos de absentismo**.

El centro debe incluir en el Plan de Atención a la Diversidad actuaciones motivadoras para que el alumnado absentista, una vez incorporado a la actividad lectiva, se plantee alternativas con fines educativos; el profesorado debe tener especial sensibilidad para intentar que el alumnado absentista se integre en las tareas ordinarias de la clase, entendiendo que medidas disciplinarias como la suspensión de asistencia, no son adecuadas para corregir su situación.

En caso de tener que comunicar y/o tener que realizar seguimiento de alumnado absentista, se debe de utilizar la nueva y actualizada documentación, (disponible en <https://educa.aragon.es/en/inclusion>), remitiéndola por correo electrónico a:

- absentismo@adcara.org (Zaragoza).
- absentismoja@adcara.org (Comarca de la Jacetania).
- absentismohu@adcara.org (Huesca).
- absentismote@adcara.org (Teruel).



Previamente, el centro educativo tiene que haber realizado las actuaciones necesarias para averiguar el motivo, informar de sus consecuencias, así como motivar y acordar con la familia, y el alumnado, su asistencia regular.

Todos los centros educativos que tienen alumnado absentista tienen que acudir obligatoriamente a todas las reuniones de comisión de su zona de referencia.

Además, **el centro educativo debe registrar en SIGAD la apertura y el cierre de los casos relacionados con el Programa de Absentismo Escolar.**

QUINTA. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Debido a las modificaciones derivadas de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros deberán realizar la revisión y adaptación de estos documentos institucionales.

Para ello, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte favorecerá **formación sobre estos aspectos y la Inspección de Educación y los servicios educativos externos prestarán apoyo y asesoramiento** a los órganos de coordinación docente y al profesorado para la revisión del Proyecto Curricular de Etapa, las programaciones didácticas y los planes, programas, medidas y estrategias contenidas en el mismo. Es por ello que se considera importante que los centros recojan en su Plan de Formación de Centro aspectos en relación a la normativa derivada de la LOMLOE, así como currículo, evaluación competencial, situaciones de aprendizaje, saberes básicos, metodología...

Dada la implantación de los cambios derivados de la LOMLOE, los centros educativos pueden revisar los documentos institucionales con reflexión, calma y tranquilidad, pudiendo contar con **los cursos académicos 2023/2024 y 2024/2025**, para realizar los mencionados cambios, planteando el siguiente calendario:

- Hasta el 29 de febrero de 2024: Elaboración del Plan Digital de Centro.
- Hasta el 27 de marzo de 2024:
 - Elaboración de las programaciones didácticas de **todos** los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico (ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas).
 - Revisión de los aspectos relacionados con la evaluación, promoción y titulación en el Proyecto Curricular de Etapa.
- Hasta el 30 de abril de 2025: Revisión y adaptación del Proyecto Educativo de Centro y del Proyecto Curricular de Etapa.

Conforme a lo previsto en las II.O.F. y demás normativa vigente, en relación con los documentos institucionales del centro, deberá tenerse en cuenta lo indicado en los siguientes apartados.

5.1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).

La elaboración y el contenido, así como la revisión del PEC, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.

El PEC debe incluir la equidad y la inclusión como señas de identidad de forma que sean contempladas en el resto de documentos de centro (artículo 12 del Decreto 188/2017, de 28 de



noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

El PEC contendrá el Reglamento de Régimen Interior y las normas de convivencia del centro de acuerdo con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, y en la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, el PEC deberá incluir el Plan de Convivencia y el Plan de la Igualdad, estructurados de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 10 y 11 de la Orden ECD/1003/2018 de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio).

Asimismo, el PEC recogerá un Plan de Mejora (que será establecido anualmente) y el Plan Digital de Centro.

5.2. Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

Las instrucciones **23 y siguientes de las II.O.F.** concretan el contenido, elaboración, seguimiento, evaluación y modificación de los proyectos curriculares de etapa. Además, deberán tenerse en cuenta las órdenes de currículo de las correspondientes enseñanzas, concretamente:

- Educación Secundaria Obligatoria: Se ajustará a lo señalado en artículo 58 de la Orden ECD/1172/2022.
- Bachillerato: Se ajustará a lo señalado en artículo 53 de la Orden ECD/1173/2022.
- Formación Profesional: Se ajustará a lo señalado en el artículo 20 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 4 de junio).

Es preciso tener en cuenta que los centros, dentro de su autonomía, deben establecer en el PCE las líneas generales para guiar la actuación de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre la promoción o titulación del alumnado, siendo necesario resaltar que se deben valorar todas las líneas, no únicamente alguna de ellas. Además, los centros pueden añadir otras líneas que consideren adecuadas en la toma de decisiones.

5.3. Programaciones Didácticas.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte impulsará formación sobre la elaboración de programaciones didácticas en relación a los cambios introducidos por la nueva normativa.

Asimismo, la Inspección de Educación y los servicios educativos externos apoyarán y asesorarán a los órganos de coordinación docente y al profesorado.

Las programaciones deberán elaborarse según dictan en las **instrucciones 38 y siguientes de las II.O.F.**, así como la ordenación curricular correspondiente. Los departamentos didácticos deberán



presentar las correspondientes programaciones con un **índice que se ajuste a lo indicado en la Orden del currículo** correspondiente:

- Educación Secundaria Obligatoria: Se ajustarán a lo señalado en el artículo 59 de la Orden ECD/1172/2022.
- Bachillerato: Se ajustarán a lo señalado en el artículo 54 de la Orden ECD/1173/2022.
- Formación Profesional: Artículo 20 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 4 de junio).

Los centros dispondrán hasta el **27 de marzo de 2024** para entregar las programaciones didácticas de **todos los cursos** de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico.

En el caso de los Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización deberán entregarse **junto con la Programación General Anual** (3 de noviembre de 2023).

5.4. Programación General Anual (PGA).

La Programación General Anual (en adelante PGA) debe ser coordinada y elaborada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar e incorporará todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidas las modificaciones de los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados según lo establecido en la normativa vigente. En todo caso, deberá contener los apartados 47, 49 y 54 de las II.O.F.:

1. Introducción.
2. Objetivos prioritarios **y estrategias y acciones para su desarrollo**.
3. Modificaciones realizadas y aprobadas del PEC, PCE y programaciones didácticas.
4. **Plan de mejora**.
5. Organización del centro.
6. Programa de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
7. Concreción del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) para el curso escolar (**con especial referencia al enfoque inclusivo para su desarrollo**).
8. Concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) para el curso escolar (**deben concretarse los Programas del área de Tutoría por niveles y sesiones**).
9. Concreciones del **Plan de convivencia (debe incluir las actuaciones dirigidas a la detección, prevención, intervención y desarrollo)** y del Plan de Igualdad.
10. Plan de intervención del servicio general de orientación educativa.
11. Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios.
12. Programas institucionales.
13. Plan de formación del profesorado planteado por el centro.
14. Seguimiento y evaluación.



Los **resultados académicos y de convivencia**, así como las **propuestas de mejora** incluidas en los diferentes apartados de la Memoria anual 2022/2023 constituirán el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la PGA del curso 2023/2024. A partir de ellas, se determinarán las prioridades institucionales del centro para este curso escolar garantizándose, en todo caso, el ajuste normativo de todos los documentos del centro y su adecuación a las prioridades establecidas en estas instrucciones.

Como se ha indicado, debe incluir el Plan de intervención del Departamento de Orientación, con la planificación y el desarrollo de la orientación y la tutoría para el curso escolar y la coordinación con las familias para todas las etapas educativas que imparta el centro, siempre de acuerdo con la normativa que regula cada una de ellas.

El **Programa de actividades extraescolares y complementarias** se hará de acuerdo con las **instrucciones 51 a 55 de las II.O.F.** El Programa anual contendrá los siguientes apartados:

- Actividades complementarias: fechas y grupos de alumnado a los que se dirigen.
- Actividades extraescolares en colaboración con otros sectores o entidades de la comunidad educativa.
- Viajes de estudio o intercambios escolares.
- Actividades deportivas y artísticas dentro o fuera del recinto escolar.
- Organización, horario y funcionamiento de la biblioteca del centro.
- Reglamento del comedor escolar.
- Organización del transporte escolar.
- En las Escuelas Hogar y centros con Residencia, la organización del ocio y tiempo libre.

Además de los apartados señalados hasta aquí, en la PGA se debe recoger lo siguiente:

- Horario General del Centro aprobado para actividades lectivas con alumnado.
- Días no lectivos aprobados por el Ayuntamiento.
- Principales objetivos y áreas de trabajo que plantean desarrollar el centro, indicando actividades para conseguirlos, responsables de las mismas y de su evaluación.
- Plan de mejora resultante del análisis de los resultados académicos del curso anterior.
- Otros aspectos puntuales de interés referidos al curso que se inicia.

La PGA será remitida al correspondiente Servicio Provincial **hasta el 3 de noviembre**, acompañada de la diligencia de haber sido informada al Claustro y aprobada por el Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.11 de estas Instrucciones. **La PGA se remitirá por mail en formato digital.**

En la web del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/en/-/documentos-institucionales>) se encuentra a disposición de todos los Centros orientaciones para la elaboración y supervisión de la PGA.



5.5. *Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio), el Plan de Orientación y Acción Tutorial (en adelante POAT) girará en torno a los siguientes ejes temáticos:

- a) Aprender a ser persona y a convivir: la inclusión del alumnado en el grupo y en el centro, su participación activa y responsable, el conocimiento de sus derechos y deberes, la convivencia, el desarrollo emocional, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la construcción de su identidad de forma ajustada, la diversidad afectivo-sexual y la identidad de género, la detección y prevención de diferentes formas de violencia contra la mujer y el desarrollo de actitudes cooperativas, tolerantes y solidarias.
- b) Aprender a aprender: la adquisición de hábitos y estrategias personales de aprendizaje, la mejora de las funciones ejecutivas y la participación en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- c) Aprender a decidir: la toma de decisiones en relación al propio itinerario formativo y la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables mediante el desarrollo de habilidades para la vida.

Además, el POAT deberá ajustarse a lo establecido en las **II.O.F.** (instrucciones 10 a 12 en lo que afecta a tutoría; 36 y 37 en lo que concierne a su elaboración y contenido) y a lo previsto en la ordenación curricular correspondiente.

Este Plan de Acción Tutorial contemplará los casos y el alcance de las intervenciones que puedan surgir con el alumnado de Formación Profesional, especialmente el de los Ciclos Formativos de Grado Básico y de Grado Medio.

Las tutorías individuales con las familias del alumnado se celebrarán de manera presencial previa concertación de cita con el/la tutor/a correspondiente. No obstante, en aquellos casos en los que las familias lo soliciten, el centro posibilitará que estas reuniones sean telemáticas.

Las entrevistas individuales con las familias han de servir para garantizar que conozcan la evolución de los procesos de aprendizaje de sus hijos e hijas y de los resultados que obtienen, siendo deseable, al menos, una entrevista por trimestre cada curso escolar.

Igualmente, desde la tutoría se prestará especial atención al alumnado nuevo en el centro, así como al alumnado en situación vulnerable.

Asimismo, en el caso de la Formación Profesional se mantendrá también la comunicación con las familias en los casos en los que el alumnado no sea mayor de edad.

Debe **priorizarse la coordinación y el trasvase de información sobre el alumnado entre los Equipos Docentes y los Departamentos Didácticos al paso de una etapa educativa a otra** (tanto entre Primaria y ESO, como entre ESO y enseñanzas postobligatorias, tanto Bachillerato como FP), no solo en el ámbito puramente académico, sino en otros como el seguimiento personalizado del alumnado y la gestión de la convivencia.

En la línea de lo que establece el artículo 32.2 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre), el POAT recogerá las actuaciones concretas que se desarrollarán con las familias del alumnado que presente



necesidad específica de apoyo educativo o dificultades de aprendizaje, garantizando que sean conocedoras de las mismas, en su caso, que **autoricen las actuaciones de intervención adoptadas por el centro** para que las superen, y sean conscientes de la incidencia que puedan tener en las decisiones de promoción o titulación. También se les hará conocedoras de su necesaria implicación, aportación y colaboración.

Se recuerda que el POAT deberá estar incluido en el PEC, recogiendo la concreción del mismo en la PGA.

5.6. Plan de Atención a la Diversidad (PAD).

La atención a la diversidad es uno de los principios básicos para facilitar una educación personalizada que permita ajustar la respuesta educativa al alumnado.

El Plan de Atención a la Diversidad (en adelante PAD), debe entenderse como el conjunto de respuestas educativas y actuaciones organizativas, que los centros diseñan y ponen en práctica para proporcionar al alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas generales y específicas.

La respuesta educativa inclusiva, que los centros deben proporcionar a todo el alumnado, se regirá por los principios recogidos en el artículo 3 del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre.

Los centros, partiendo de las conclusiones de la Memoria del curso anterior, deberán proceder a revisar y, en su caso, actualizar su PAD. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, el PAD deberá contener, al menos, los siguientes apartados contextualizados al centro:

- a) Normativa de referencia.
- b) Análisis de la respuesta inclusiva en el centro educativo.
- c) Objetivos del Plan.
- d) Actuaciones generales.
- e) Actuaciones específicas.
- f) Coordinación y colaboración con la comunidad educativa y con los recursos sociales, sanitarios y otros del entorno.
- g) Estrategias para la evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
- h) Anexos.

El PAD deberá estar incluido en el PEC, recogiendo la concreción del mismo en la PGA.

El **principio de inclusión** debe inspirar las actuaciones del Plan, que recogerá las actuaciones organizativas, metodológicas, de agrupamientos..., y los criterios establecidos para la aplicación de actuaciones de intervención educativa generales y específicas al alumnado, concretando cuando sea necesario el tiempo semanal de atención, profesorado responsable, contenidos de trabajo, seguimiento y revisión.

Las **familias, tutores/as legales del alumnado serán debidamente informados** de la necesidad de realizar el proceso de evaluación psicopedagógica, características y consecuencias derivadas de las actuaciones que puedan proponerse y el seguimiento de las mismas.



Todo el profesorado del centro es corresponsable de la respuesta educativa inclusiva a todo el alumnado, incluido el que presenta necesidad específica de apoyo educativo. Los/as especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL) contribuirán preferentemente a la mejora de la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, pero, cuando exista disponibilidad horaria, podrán desarrollar actuaciones generales de intervención educativa orientadas a la prevención, la detección de dificultades de aprendizaje y la promoción del aprendizaje de todo el alumnado.

En los centros educativos, se articulará la respuesta educativa inclusiva mediante la toma de decisiones colegiada respecto a la organización y metodologías inclusivas recogidas en el PAD y en los planes, programas y proyectos del centro y concretadas en la PGA y, de manera más concreta, en las programaciones didácticas. Deberá tenerse en cuenta la participación de la comunidad educativa y del entorno social en el proceso de aprendizaje del alumnado.

Los apoyos al alumnado se realizarán **dentro del aula**, salvo motivos excepcionales debidamente justificados, con carácter inclusivo, no afectando solo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Los apoyos dentro del aula **no solo se refieren al lugar** donde se realizan. En ningún caso se trata de ofrecer el mismo apoyo individualizado externo, pero dentro del aula. Debe suponer **un cambio en el modelo de atención** al alumnado para que acceda, mediante diversas **actividades adaptadas**, sobre la **misma temática que trabaja el grupo clase**, a los contenidos propios de su nivel. Las fórmulas pueden ser diversas, en función de las modalidades que se indican en el párrafo anterior, a través de metodologías activas, trabajo coordinado de dos docentes en el aula, trabajo en grupo, grupos interactivos, trabajo cooperativo...

5.7. Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia es el documento en el que se establecen los objetivos, criterios y procedimientos de actuación para la prevención, mejora y evaluación de la convivencia en el centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas (BOA de 18 de junio), el Plan de Convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la convivencia en el centro.
- b) Objetivos generales y prioridades educativas en relación a la convivencia.
- c) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro con especial referencia a la prevención e intervención contra el acoso escolar, el fomento del uso de las redes sociales seguras y el establecimiento de las siguientes estructuras: Alumnado ayudante, Ciberayudantes, Hermano/a mayor, Alumnado mediador, Tutorización individualizada o tutorías afectivas, Alumnado por la igualdad de género...
- d) Detección de necesidades de formación de la comunidad educativa y propuestas.
- e) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de Convivencia en el marco del PEC.
- f) Procedimientos para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas que trabajen por la convivencia.



El Plan de Convivencia deberá estar incluido en el PEC, recogiendo la concreción del mismo en la PGA.

5.8. Plan de Igualdad.

Se recuerda que el Plan de Igualdad deberá estar incluido en el PEC, y es el documento en el que se recoge el diagnóstico de la situación, los objetivos, las actuaciones concretas y las herramientas de evaluación con los que se van a fomentar la educación en igualdad de mujeres y hombres en el centro educativo.

Tal y como se establece en el artículo 11.5 de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, el Plan de Igualdad incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la situación actual de la igualdad en el centro. Escenarios en los que hay y no hay igualdad efectiva entre hombres y mujeres tales como espacios, documentos de centro y materiales.
- b) Acciones de sensibilización y formación en igualdad efectiva entre hombres y mujeres para la Comunidad Educativa.
- c) Objetivos generales y prioridades educativas en relación a la igualdad que incluirán desde el uso del lenguaje con perspectiva de género en los documentos del centro hasta el desarrollo de acciones de prevención y erradicación de la violencia de género.
- d) Medidas específicas para promover la igualdad en el centro con especial referencia a las metodologías y la elección de materiales educativos acordes con la escuela coeducativa y específicamente con los principios de empoderamiento femenino, investigación y epistemología feminista y nuevas masculinidades, así como la visibilización de las diversas identidades de género.
- e) Detección de necesidades de formación en igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- f) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad en el marco del PEC.
- g) Procedimientos para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas que trabajen por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Por otra parte, se recuerda a los centros en lo que afecta al tema de igualdad, que en los primeros claustros se deberá informar al profesorado de la existencia de los protocolos siguientes:

- Protocolo para la prevención y actuación ante la Mutilación genital femenina (disponible en http://carei.es/mutilacion_genital_femenina/).
- Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón.

5.9. Plan Digital de Centro.

Los centros educativos deberán empezar su diseño de un Plan Digital de Centro, que deberá estar aprobado y vigente antes de marzo de 2024. Para ello contarán con el asesoramiento y coordinación de los Centros de Profesorado adscritos y de las Mentorías Digitales correspondientes.



Todo lo relacionado con el Plan Digital de Centro puede consultarse en la Resolución de 26 de julio de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024 (BOA de 5 de agosto).

5.10. Itinerario Bilingüe (IB).

Los centros docentes que estén incorporados en el Modelo BRIT-Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 28 de mayo), elaborarán el Itinerario Bilingüe (IB), siendo aprobado por el Claustro de profesorado a propuesta del Consejo Escolar.

Se recuerda que la formación en lenguas extranjeras, incluyendo la enseñanza de materias o competencias cursadas en lengua extranjera, los idiomas extranjeros y, en su caso, las actividades complementarias al currículo en lengua extranjera, deberá ser, al menos, del 35%, debiendo ser prioritaria la mejora de la competencia oral del alumnado en la lengua extranjera seleccionada para el IB.

En este sentido, los centros deben evaluar la competencia oral en los tres trimestres, estableciendo la calificación correspondiente en el boletín informativo.

El IB del centro es un instrumento abierto, debiendo actualizarse al inicio de cada curso escolar, siendo valorado al finalizar el mismo. Cualquier modificación que se quiera realizar al IB deberá seguir el procedimiento indicado anteriormente, es decir, aprobación del Claustro a propuesta del Consejo Escolar.

5.11. Documento de Organización del Centro (DOC).

El Documento de Organización del Centro (en adelante DOC) forma parte de la Memoria Administrativa del Centro, y deberá ser remitido a la Inspección de Educación correspondiente, en formato papel salvo que pueda ser firmado digitalmente por todos/as los/as interesados/as, que en este supuesto se podrá enviar por registro electrónico, disponiendo hasta el 20 de octubre.

El DOC debe reflejar la realidad del centro con exactitud, consignándose rigurosamente todos los datos solicitados para facilitar tanto la supervisión a lo largo del curso escolar y las verificaciones y certificaciones que fuera necesario. El Equipo Directivo velará especialmente por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El horario individual del profesorado, recogido en el formato establecido en el DOC, no admitiéndose ningún otro formato. Los periodos lectivos y complementarios incluidos en el horario individual del profesorado se recogerán en SIGAD. Si cualquier circunstancia hiciera preciso modificar un horario individual a lo largo del curso, se reflejará en un nuevo documento, que será incluido en el DOC y enviado al Servicio Provincial correspondiente para su aprobación.
- Deberá comprobarse que tanto los anversos como los reversos de los horarios de los grupos de alumnado se cumplimentan correctamente. El número de alumnado matriculado en los diferentes cursos y materias, ámbitos, o módulos, deberá coincidir necesariamente en todos los apartados del DOC.



- No será necesario que la Dirección del centro remita los horarios del profesorado al Servicio Provincial antes del comienzo de las actividades lectivas.

Antes del inicio del periodo de inicio del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la Jefatura de Estudios remitirá al Servicio Provincial correspondiente el nuevo horario del profesorado que imparta clase a segundos o terceros cursos de enseñanzas de Formación Profesional, de acuerdo con la instrucción 80.i de las II.O.F.

5.11.1. Protocolo de supervisión del DOC.

La supervisión del DOC por parte de la Inspección de Educación es una actuación que se realiza de forma habitual y continuada **todos los cursos académicos y en todos los centros de enseñanzas no universitarias** autorizados.

La finalidad de esta actuación es comprobar que el DOC se ajusta a la legislación y normativa vigente, realizando por parte de la Inspección de Educación el asesoramiento sobre su desarrollo.

El análisis se realiza especialmente sobre los siguientes aspectos:

- La **adecuación de los horarios** de los grupos de alumnado a las materias, ámbitos o módulos.
- El **agrupamiento y ratio** del alumnado.
- Las **horas lectivas y/o complementarias** destinadas a las distintas funciones previstas en las II.O.F.
- El ajuste de **titulaciones y/o especialidades** del profesorado a las materias, ámbitos o módulos impartidos.
- La adecuación de las **fechas** establecidas para las **sesiones de evaluación**.
- En los centros con el Modelo BRIT-Aragón, un **mínimo del 35% de formación en lenguas extranjeras** (incluidas las actividades complementarias en la lengua extranjera correspondiente, si las hay).

En la web del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/en/-/documentos-institucionales>) se encuentra a disposición de todos los centros orientaciones para la elaboración y supervisión del DOC.

SEXTA. EVALUACIÓN

6.1. Evaluación objetiva del rendimiento escolar.

En materia de evaluación en enseñanzas de Educación Secundaria, la regulación sobre la información del proceso de evaluación, la evaluación objetiva y los procesos de reclamación, se encuentran en las siguientes normas:

- **Educación Secundaria Obligatoria:** Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria



Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- **Bachillerato:** Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Formación Profesional:** Capítulo VIII de la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOA de 18 de noviembre), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo.

En tanto el Departamento competente en materia de Educación no establezca un procedimiento específico para las reclamaciones de calificaciones finales en formación profesional, tanto en lo que se refiere al procedimiento de reclamación en el centro como en el Servicio Provincial, así como respecto a la promoción en el caso de Ciclos Formativos de Grado Básico, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón (disposición transitoria tercera de la Orden de 26 de octubre de 2009, en la versión dada por la Orden ECD/409/2018).

Es necesario tener en cuenta que en todas las etapas educativas se debe realizar la correspondiente **evaluación inicial** del alumnado conforme establece la normativa vigente de cada una de ellas, **teniendo en cuenta la información aportada por el profesorado del curso o del anterior**.

Asimismo, los Equipos Docentes deben determinar, en la Programación Didáctica, en el marco del Proyecto Curricular de Etapa, las características de la evaluación inicial, los criterios para su valoración, así como consecuencias de sus resultados en la programación didáctica y, en su caso, el diseño de los instrumentos de evaluación.

Por otra parte, el **Decreto 73/2011**, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón regula en el artículo 7.1 que *“los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad”*; y en el 7.2 que *“con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado”*.

El Equipo Directivo debe **garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado con criterios objetivos**, con referentes de evaluación claros en su formulación, coherentes con la programación didáctica, estables en su aplicación y hechos públicos desde el mismo inicio de las actividades lectivas del curso. Asimismo, deberá garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

En todos los casos, los departamentos didácticos y de familia profesional deberán **informar a comienzo del curso, al alumnado, sus familias o representantes legales**, en relación con las distintas materias, ámbitos o módulos, de:



1. Los procedimientos e instrumentos de evaluación.
2. Los criterios de evaluación.
3. Los criterios de calificación.
4. Los criterios de promoción previstos.
5. En su caso, las actuaciones de intervención educativa que se precisen.

En los casos en los que se lleguen a concretar reclamaciones sobre las calificaciones finales, en tanto que la Comunidad Autónoma publique normativa, los centros seguirán de manera precisa el procedimiento que se recoge a continuación:

- Educación Secundaria Obligatoria: artículo 24 y siguientes de la Orden ECD/1172/2022.
- Bachillerato: artículo 31 y siguientes de la Orden ECD/1173/2022.
- Formación Profesional: se aplicará el procedimiento establecido para el Bachillerato.

6.2. Evaluación de Diagnóstico (ED).

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas con responsabilidades en evaluación educativa, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han realizado el Marco Común de Evaluación que sirve como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29 de esta Ley.

Los centros docentes realizarán una evaluación a todo su alumnado en segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Común de Evaluación.

La finalidad de esta evaluación anual será diagnóstica, de carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. En ella se comprobará, al menos, el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de Mejora.

El Marco de Común de Evaluación desarrollado por el INEE junto con las Administraciones Educativas, determina que la primera aplicación al alumnado objetivo de las pruebas competenciales para la Evaluación de Diagnóstico se desarrolle durante la primavera del curso 2023/2024.

6.2.1. Características básicas de la aplicación de la ED en los centros de Aragón.

Las competencias a evaluar son:

- Competencias específicas de Lengua Castellana y Literatura.
- Competencias específicas de Matemáticas.

Las siguientes dimensiones de competencias específicas lingüísticas:

- Comprensión Oral.
- Comprensión Escrita.



6.2.2. Aplicación digital de las pruebas de evaluación.

En relación a la aplicación digital de la ED es preciso tener en cuenta que:

- Las pruebas y cuestionarios de contexto serán en formato digital y on-line.
- La aplicación se realizará utilizando el equipamiento digital de los centros educativos. Por ello, los centros tendrán que prever aulas de ordenadores para la realización de las pruebas.

6.2.3. Estructura básica de la organización de las pruebas de evaluación.

Por lo que respecta a la estructura básica de las pruebas se debe tener en cuenta:

- La aplicación se realizará en una única jornada escolar por centro y por enseñanza.
- Existirán cuestionarios de contexto para el alumnado participante, las familias, la Dirección del centro y el profesorado.
- El centro educativo determinará, de entre el personal docente del mismo, la/s persona/s encargada/s de la coordinación de la gestión y aplicación de las pruebas y cuestionarios de contexto.
- El día de aplicación de las pruebas al alumnado, una persona con la formación adecuada, y no perteneciente al personal del centro educativo, supervisará la aplicación de la prueba respecto de los estándares previstos en las especificaciones publicadas.

6.2.4. Inicio de los trabajos para la organización de la ED.

Una vez iniciado el curso 2023/2024, el CEFyCA se dirigirá a los centros educativos que cuentan con alumnado objetivo de esta evaluación para ampliar la información sobre esta primera aplicación de la ED y comenzar a organizar la misma de acuerdo con las características de los centros educativos.

La información inicial a los centros educativos comprenderá:

- Información básica sobre el Marco Común de Evaluación.
- Pruebas de evaluación en formato digital y ejemplos.
- Ciclos de elaboración de pruebas.
- Modos de aplicación de pruebas y cuestionarios de contexto respecto de las características de los centros educativos.
- Procedimientos de concreción de la aplicación de las pruebas y cuestionarios de contexto respecto de las características de los centros educativos.
- Difusión e interpretación de resultados previstos.
- Datos globales de alumnado y centros que participan en la evaluación.
- Supervisión de la aplicación y controles de calidad.
- Referencias de consulta e instrucciones de comunicación para los centros.



- Herramientas que se ponen a disposición de los centros educativos para posibles pilotajes y/o simulaciones con su alumnado respecto de la aplicación de pruebas competenciales en formato on-line.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará la normativa que regulará la preparación, coordinación, desarrollo, organización y análisis de resultados de las pruebas de la Evaluación de Diagnóstico.

6.3. Educación Secundaria Obligatoria.

La evaluación del alumnado en esta etapa será integradora, continua y formativa, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa serán los **criterios de evaluación** de las diferentes materias.

En **todos los cursos**, los resultados de la evaluación de las diferentes materias o ámbitos se expresarán en los términos:

- Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas.
- Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

Resulta imprescindible tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 17.7 de la Orden ECD/1172/2022, **las materias con la misma denominación en diferentes cursos, se considerarán como materias distintas.**

El alumnado que haya promocionado con materias pendientes, deberá seguir un **Plan de refuerzo personalizado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ECD/1172/2022.

Para el alumnado que permanezca en un mismo curso (alumnado repetidor), se deberá establecer un **Plan de seguimiento personal**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Orden ECD/1172/2022. Dicho Plan será aplicado tanto al alumnado para todo el alumnado que no promocione, tanto si no superó la materia o ámbito como para aquel que sí la haya superado.

Este Plan puede recoger:

- La detección de dificultades curriculares y/o socioafectivas.
- Las actuaciones generales que se plantean aplicar.
- La participación en programas institucionales de refuerzo educativo.
- La realización de actuaciones que se van a realizar en las materias o ámbitos en los que se hubiera obtenido evaluación negativa.
- El enriquecimiento o ampliación para profundizar en las materias o ámbitos en los que hubiera obtenido evaluación positiva, en el caso que el equipo docente así lo considere.

Es preciso tener en cuenta que, los centros acogidos al Modelo BRIT-Aragón, la evaluación de las Asignaturas En Lengua Extranjera (AELEX) se basará en lo recogido en la Orden ECD/1172/2022, de tal forma que la competencia lingüística del alumnado solo se podrá considerar como elemento positivo en la evaluación y calificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente programación didáctica.



6.4. *Bachillerato.*

La evaluación del alumnado en esta etapa será continua y diferenciada, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos serán los **criterios de evaluación** de las diferentes materias asociados a las competencias específicas.

El alumnado que acceda a Bachillerato a través de un título de Técnico/a en Formación Profesional, podrá obtener el título de Bachiller en la **modalidad general** mediante la superación de las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato (artículo 27.1 de la Orden ECD/1173/2022), es decir:

- Educación Física.
- Filosofía.
- Historia de la Filosofía.
- Historia de España.
- Lengua Castellana y Literatura I y II.
- Primera Lengua Extranjera I y II.

Asimismo, el alumnado que acceda a Bachillerato a través de un título de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la **modalidad de Artes** mediante la superación de las materias comunes (citadas anteriormente) de los dos cursos de Bachillerato (artículo 27.2 de la Orden ECD/1173/2022).

De la misma forma, el alumnado que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza podrán obtener el título de Bachiller, por la **modalidad de Artes**, superando las materias comunes (citadas anteriormente) de los dos cursos de Bachillerato (artículo 27.3 de la Orden ECD/1173/2022). Este alumnado que simultanea, puede obtener el título en la modalidad de Artes en cualquier centro que imparta Bachillerato, aunque no disponga de esta modalidad.

Es preciso resaltar que se realizarán, como mínimo, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones parciales (una por trimestre), una sesión final de evaluación y una sesión extraordinaria. Los centros podrán realizar de forma consecutiva la última sesión parcial del curso con la evaluación final, aunque sus contenidos y efectos serán distintos, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Curricular de Etapa (artículo 21.2 de la Orden ECD/1173/2022).

Para el curso 2023/2024 las evaluaciones extraordinarias de Bachillerato se realizarán en junio, teniendo en cuenta las fechas establecidas anteriormente:

- 1º Bachillerato: a partir del 21 de junio y hasta el 26 de junio de 2024 (incluyendo el periodo de reclamaciones).
- 2º Bachillerato: del 12 al 20 de junio de 2024 (incluyendo el periodo de reclamaciones).

Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Orden ECD/1173/2022, los centros deberán establecer en su Proyecto Curricular de Etapa los procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente. Los resultados de este documento de autoevaluación serán analizados por los equipos docentes y el Claustro de Profesorado, siendo claves para determinar las necesidades de formación del Plan de Mejora del centro.



Cuando un/a alumno/a promociona a 2º de Bachillerato y desea realizar un cambio de modalidad, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden ECD/1173/2022.

6.5. Convalidaciones y Exenciones en ESO y Bachillerato.

En relación a las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, a la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (BOE de 18 de enero) y en la Orden ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física (BOA de 17 de enero de 2017) en todo aquello que no contravenga el Real Decreto mencionado.

6.6. Formación Profesional.

La evaluación en esta etapa se realizará tomando como referencia el punto de partida dado por la evaluación inicial del alumnado, así como los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos profesionales y los objetivos generales del Ciclo Formativo. Además, para los Grados Básicos, se tendrán en cuenta las competencias profesionales, personales y sociales incluidas en el perfil profesional de cada Ciclo.

Cada curso se realizará para cada grupo de alumnado, al menos, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones de evaluación (salvo los segundos cursos de Grado Medio y Grado Superior, que realizarán solamente dos sesiones de evaluación) a lo largo del curso académico (parciales) y hasta dos sesiones de evaluación final. El alumnado que deba evaluarse solamente del módulo de Proyecto, tendrá la segunda convocatoria de evaluación final en el mes de **septiembre**.

Es preciso tener en cuenta que pueden coincidir **las fechas** de la tercera evaluación y la primera convocatoria de evaluación final.

Resulta imprescindible recordar que cuando se realicen organizaciones curriculares diferentes (como puede suceder, por ejemplo, en los proyectos experimentales de metodologías activas en el marco del Campus Digital A.0), el equipo docente evaluará teniendo en cuenta como referentes para valorar el grado de consecución de los resultados de aprendizaje los criterios de evaluación y los objetivos generales del Ciclo y, en su caso, las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

6.7. Enseñanzas Deportivas.

La evaluación se realizará de forma diferenciada para cada uno de los bloques y módulos que conforman los distintos niveles, siendo los criterios de evaluación y los objetivos generales del ciclo los referentes fundamentales en la evaluación.

En régimen presencial o semipresencial, se requiere la asistencia del alumnado a las sesiones presenciales de cada módulo en un mínimo del 85%, perdiendo el derecho a la evaluación continua



en caso de no cumplir con este porcentaje. El centro educativo debe realizar un control estricto de las presencias del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/666/2017, de 20 de abril, por la que se regula la evaluación en las enseñanzas deportivas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que la pérdida de derecho a la evaluación continua conlleva la pérdida de derecho a realizar las pruebas de evaluación final en su primera convocatoria. Para que el alumnado pueda examinarse en la segunda convocatoria de evaluación final, será necesario que recupere el número de horas necesarias para llegar al 85% de la carga presencial por módulo, o bien que haya realizado trabajos que garanticen la dedicación y la adquisición de los conocimientos necesarios para obtener los resultados de aprendizaje correspondientes.

6.8. Evaluación de personas migrantes, beneficiarias de protección internacional o del programa de atención humanitaria.

En relación a la evaluación de este alumnado, se aplicará la Orden ECD/1172/2022 para el caso de la ESO, y la Orden ECD/1173/2022 para Bachillerato.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre), modificado por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, y en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva (BOA de 18 de junio).

En el caso del alumnado ucraniano, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la escolarización, acogida e inclusión de dicho alumnado, los centros pueden determinar su condición temporal de ACNEAE en su expediente individual, mediante la resolución de refugiado que acredite dicha condición.

A partir del 30 de junio de 2023 el alumnado ucraniano que no disponga de Resolución del Servicio Provincial correspondiente decaerá de GIR.

Asimismo, ante cualquier consulta, los centros pueden dirigirse al correo electrónico equipocoordinacionacogida@aragon.es.

6.9. Homologación de estudios no universitarios obtenidos en el extranjero.

La homologación de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.

Las tramitaciones de los expedientes de homologación se realizarán en la Alta Inspección de Educación, ubicada en la Delegación del Gobierno de Aragón (Pza. Nuestra Señora del Pilar, 13 – 50003 Zaragoza).

De acuerdo con el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo), las personas beneficiarias del régimen de protección temporal a que hacen referencia los artículos 2 y 11 del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, podrán, con carácter excepcional, y a los efectos del inicio del procedimiento de homologación de estudios, sustituir la documentación exigida en la normativa en vigor por una declaración responsable, que tendrá una duración temporal.



Esta declaración responsable en ningún caso exime de la presentación de la documentación con valor probatorio exigida por la administración competente en materia de homologación de estudios extranjeros no universitarios.

SÉPTIMA. CONVIVENCIA ESCOLAR E IGUALDAD

7.1. Promoción de la convivencia en el centro.

Los centros deben mantener actualizado su Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo y la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio. Estas actuaciones afectan a aspectos como:

- El desarrollo de las estructuras de promoción de la convivencia: Equipo de centro de Convivencia e Igualdad (artículo 7); Observatorio de centro de Convivencia e Igualdad (artículo 8).
- Desarrollo de planes: Plan de Convivencia (artículo 10); Plan de Igualdad (artículo 11).
- Puesta en marcha de los protocolos establecidos en el artículo 12 de la mencionada Orden (protocolos de acoso escolar, violencia de género, violencia sexual, violencia entre miembros de la comunidad educativa, etc.).

Todos estos elementos deben estar incorporados al Reglamento de Régimen Interior (artículos del 43 al 45 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo). Se recomienda a las direcciones de los centros, en el marco de funcionamiento coordinado de sus estructuras para la promoción de la convivencia, que planifiquen estrategias, responsables y grupos de trabajo para liderar y coordinar los procesos de revisión, modificación y seguimiento del Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior, así como para el seguimiento del Plan de Igualdad.

Debe recordarse que, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2011, la promoción de la convivencia, la participación e implicación de todos y la resolución de conflictos mediante el diálogo, la conciliación y la mediación deben presidir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Tanto en el Plan de Convivencia como en el Plan de Igualdad, se deberán prever las **estrategias** para su **difusión**, su **seguimiento** y su **evaluación**. Las conclusiones que se extraigan del seguimiento y evaluación de los planes, así como las propuestas de mejora que se consideren necesarias, se recogerán en un breve apartado de la Memoria anual del centro.

Los equipos directivos deberán liderar la gestión de la convivencia en los centros educativos. Para ello contarán con la Red Integrada de Orientación Educativa, la Red de Formación del Profesorado y la Inspección de Educación, que intervendrán de forma coordinada en los centros para lograr una cohesión en el asesoramiento, formación y supervisión.

Finalmente, se recuerda la importancia que tiene el impulso de sistemas de colaboración, mediación y ayuda entre iguales para la promoción y gestión de la convivencia en los centros.

De la misma forma, se considera necesario recordar que **todos los centros educativos públicos con acceso a SIGAD tienen la obligación de introducir en dicha aplicación las incidencias, las conductas contrarias y las conductas gravemente perjudiciales**. Con ello se pretende la **simplificación y racionalización** en la recogida trimestral de información en relación al seguimiento de las correcciones de conductas.



7.2. Situaciones de acoso escolar.

El acoso escolar ha de trabajarse de manera preventiva mediante la puesta en marcha de las actuaciones promotoras de convivencia positiva y de lucha contra el acoso escolar que contempla el capítulo I de la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio. En relación con las posibles situaciones de acoso escolar que se puedan detectar en los centros, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Ante cualquier caso que pudiera ser susceptible de ser considerado como acoso, se debe poner en marcha el Protocolo de acoso, cuya actualización se encuentra disponible en la dirección web <https://educa.aragon.es/web/guest/-/protocolo-acoso-escolar>.

El Protocolo (Anexo I-a) debe estar a disposición de toda la comunidad educativa en un lugar accesible, ya sea en la web del centro o físicamente en el propio centro.

- En el primer Claustro se debe informar de la existencia del protocolo e informar a las familias de manera efectiva.
- El Anexo I-a, el Anexo VIII y el Anexo X del protocolo tienen que ser enviados tanto al correo electrónico de la Inspección de Educación correspondiente como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia (equipoconvivencia@aragon.es). Además, los centros deben cumplimentar el Anexo IV relativo al Libro de Registro de casos de acoso escolar.

Es preciso destacar que se ha implementado en SIGAD el registro de los casos de acoso escolar, por lo que los centros deberán **realizar el registro** de los mismos en esta aplicación informática.

Los centros realizarán una adecuada difusión del **teléfono gratuito de ayuda contra el acoso escolar (900 100 456)** mediante la cartelería que, al efecto, está disponible en la web <https://educa.aragon.es/web/guest/-/convivencia-web-basico-enlaces>, pestaña "Teléfono de ayuda 24 horas contra el acoso escolar", y que fue oportunamente remitida a los centros educativos. Se recomienda, además, que esta información aparezca también en los sitios web de los centros.

Finalmente, para aquellos casos en los que fuera necesario contactar los Cuerpos de Seguridad del Estado, las direcciones de contacto son:

- **Ámbito Rural:** Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, llamando al 062
 - Comandancia de Zaragoza: Avda. César Augusto, 8-10, CP 50004.
 - Comandancia de Huesca: Avda. Martínez de Velasco, 83, CP 22004.
 - Comandancia de Teruel: Pza. de la Guardia Civil, 1, CP 44002.
- **Ámbito Urbano:** llamando al 091
 - Zaragoza: GRUME, Comisaría ACTUR, Avda. José Atarés, 105, CP 50018, 976976449 / 50.
 - Calatayud: Comisaría de Policía, C/ Coral Bilbilitana, CP 50300.
 - Teruel: Comisaría de Policía, C/ Córdoba, 2, CP 44002.
 - Huesca: Comisaría de Policía, Pza. Luis Buñuel, 3, CP 22003.
 - Jaca: Comisaría de Policía, Avda. Zaragoza, 14, CP 22700.



7.3. Situaciones de ideación suicida.

El suicidio supone un importante problema de salud a nivel mundial y general cada vez mayor impacto entre los jóvenes. Por ello, ante cualquier caso que pudiera ser susceptible de ser considerado como de ideación suicida, se debe poner en marcha el Protocolo de prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo, que se encuentra disponible en la dirección web <https://educa.aragon.es/web/guest/-/documentosprevencionsuicidio>.

En relación a los anexos establecidos en el Protocolo, es preciso recordar que se deben enviar:

- El Anexo I al correo electrónico de la Inspección de Educación correspondiente y al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia.
- El Anexo II al correo electrónico de la Dirección de la Inspección de Educación (die@aragon.es) y al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia.
- El Anexo VI y el Anexo VII tanto a la Inspección de Educación correspondiente como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia.

Además, los centros que durante el curso 2022/2023 hayan detectado un posible caso de ideación suicida deben haber remitido al finalizar el curso el Anexo VII (Registro del equipo de seguimiento), tanto a la Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar, con la finalidad de poder realizar el seguimiento de los casos y determinar si es necesario mantener las medidas establecidas en el plan de protección o seguir con las medidas habituales recogidas dentro del Plan de Acción Tutorial.

Es preciso destacar que se ha implementado en SIGAD el registro de los casos de ideación suicida, por lo que los centros deberán **realizar el registro** de los mismos en esta aplicación informática.

7.4. Situaciones de violencia de género y violencia sexual.

Uno de los problemas más graves que, como sociedad, estamos sufriendo es la violencia de género y la violencia sexual. Por ello, ante cualquier caso que pudiera ser susceptible de ser considerado como tal, se debe poner en marcha el Protocolo de actuación desde el ámbito educativo ante la violencia de género y la violencia sexual, que se encuentra disponible en la dirección web <https://educa.aragon.es/-/protocolo-actuacion-violencia-genero-y-violencia-sexual>.

Para realizar el seguimiento y el cierre de los mismos, es preciso cumplimentar el Anexo II C, Anexo III A o Anexo III B, según corresponda, remitiéndolos por correo electrónico tanto a Inspección de Educación como al Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.

Además, se ha implementado en SIGAD el registro de estos casos, por lo que los centros deberán **realizar el registro** de los mismos en esta aplicación informática.

7.5. Prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.

Con objeto de prevenir, detectar e intervenir en casos de alumnado en riesgo por pertenencia a grupos juveniles violentos en centros educativos, se seguirán las Instrucciones de 27 de marzo de 2023 de la Dirección General de Planificación y Equidad, que se encuentran disponibles en la dirección web <https://educa.aragon.es/en/-/bandasjuveniles>.



7.6. Corrección de conductas del alumnado.

La corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia del alumnado se podrá realizar con las medidas enumeradas en el artículo 60 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, utilizando procesos de mediación (según lo establecido por el propio Decreto) o con otras medidas que prevea el Reglamento de Régimen Interior. La responsabilidad de la aplicación de las medidas que correspondan recae ordinariamente sobre la Dirección del centro, aunque, por su delegación, pueden ser competentes para ello, el/la profesor/a tutor/a, el profesorado en general o el Jefe de Estudios, según la medida correctora que se aplique.

En la tramitación de los procedimientos correctores instruidos por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por afectar a derechos básicos del alumnado, se recuerda que las direcciones de los centros deben tener en cuenta a la hora de imponer medidas educativas lo siguiente:

- La corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los centros exige aplicar un **procedimiento conciliado** o el **procedimiento común**, tal como desarrolla el Decreto; la responsabilidad de la aplicación de las medidas que correspondan recae exclusivamente sobre la Dirección del centro docente.
- Debe recordarse que, en el caso de alumnado menor de edad no emancipado, sus padres, madres o representantes legales deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- La Dirección comunicará al/a la Inspector/a del centro el inicio del procedimiento corrector y le mantendrá informado de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumnado, o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales.
- Las **competencias** que les atribuye a los/as Directores/as y a los Consejos Escolares la Ley Orgánica de Educación, tanto en el artículo 127.h) (para el Consejo Escolar: conocer las conductas contrarias a la norma y las medidas aplicadas por la Dirección, así como, en el caso de las gravemente perjudiciales posibilidad de revisar la decisión y hacer propuestas), como en el artículo 132.f) (para la Dirección: favorecer la convivencia, garantizar la mediación, imponer medidas correctoras sin perjuicio de la atribución del Consejo Escolar).
- **Es necesario que, en la Resolución de la Dirección, se refleje expresamente la posibilidad de presentar reclamación ante el/la Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de referencia.**

Se recuerda que la Orden ECD/885/2016, de 28 de julio, da publicidad a la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2015, que **deja sin efecto el apartado 6 del artículo 77 del Decreto 73/2011**.

De la misma forma, se considera necesario recordar que todos los centros educativos públicos con acceso a SIGAD tienen la obligación de introducir en dicha aplicación las medidas correctoras aplicadas en su caso.



7.7. Orientaciones para la actuación con el alumnado transexual y LGTBI.

Los centros deben cumplir lo establecido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece cómo debe actuarse cuando el alumnado, o, en caso de que se acredite que no cuenta con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales, comunique al centro la no coincidencia entre su identidad sexual y el sexo con el que ha nacido o cuando es el centro el que identifica esta situación (ver artículo 23 de la citada Ley). Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE de 1 de marzo).

En ambos casos, la Dirección del centro, el Departamento o Equipo de orientación y el/la tutor/a, deben valorar la situación, identificar las necesidades educativas y organizativas y proponer las medidas educativas, de las que deberá informarse a la familia.

Entre otras medidas educativas y organizativas que debe adoptar el centro, aun en el caso de que no esté rectificado el nombre registral, se indicará al profesorado y personal no docente del centro que se dirija al alumnado transexual por el nombre elegido. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los trabajos y las pruebas de evaluación.

Independientemente de que en las bases de datos de la Administración Educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (lista de clase, boletín informativo de calificaciones, carné de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado. A este respecto, es preciso que los centros tengan en cuenta las instrucciones enviadas desde SIGAD para poder consignar el nombre elegido por el alumnado en la aplicación de gestión académica y didáctica.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con el alumnado transexual en los Centros Públicos y Privados Concertados.

OCTAVA. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

8.1. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.



8.1.1. Registro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Se recuerda que los datos del alumnado ACNEAE serán consignados, en la correspondiente plataforma administrativa digital, por el Servicio Provincial de Educación correspondiente. Los centros tendrán acceso a dicha información, pero no podrán realizar modificaciones.

8.1.2. Otras consideraciones.

Cuando el alumnado esté autorizado por resolución del Servicio Provincial correspondiente para recibir las actuaciones específicas de Adaptación curricular significativa, Aceleración parcial del currículo y Escolarización combinada, los centros, con la participación del Departamento de Orientación, tendrán autonomía para realizar su desarrollo y modificación, sin necesidad de nuevas resoluciones, reflejándolo en el expediente académico del alumnado.

En el caso de alumnado ACNEAE por **incorporación tardía** a nuestro sistema educativo se tendrá en cuenta que:

- No procede trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en ESO. En principio, el alumnado se incorporará al curso que le corresponda por edad.
- Una vez incorporado el alumnado al curso que corresponda, el centro analizará su nivel curricular en el plazo de un mes solicitando, si fuera necesario, la actuación específica que corresponda. Las actuaciones de flexibilización establecidas para alumnado de incorporación tardía no son de aplicación hasta segundo de Educación Primaria. Tampoco deben aplicarse en el último trimestre del curso escolar.
- El simple desconocimiento del castellano no debe suponer la aplicación automática de la actuación de flexibilización excepto que existan otros motivos añadidos como la constatación de un nivel curricular inferior, valorado en la lengua propia del/de la alumno/a evaluado/a, o la existencia de otras necesidades educativas que impidan que el alumnado pueda alcanzar los objetivos del curso.

Cuando se prevean **apoyos de castellano**, para el alumnado extranjero, ha de tenerse en cuenta que la enseñanza de nuestro idioma debe estar basada en la **didáctica de lenguas extranjeras y en los principios de la educación intercultural**.

Los referentes de la **evaluación**, en el caso del alumnado ACNEAE, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo. Estas **adaptaciones curriculares no podrán suponer una minoración de las calificaciones obtenidas por el alumnado, ni podrán suponer un impedimento para la promoción al siguiente curso o etapa, ni para la obtención del título de la ESO**.

Cuando vaya a proponerse la escolarización en un centro de Atención Preferente o de Educación Especial (solo para alumnado ACNEE), dicha propuesta se entregará en el plazo que pueda garantizar que la Resolución de escolarización esté disponible con anterioridad al inicio del periodo de admisión de alumnado para el curso 2024/2025.



8.2. Atención al alumnado con enfermedades crónicas y con otras situaciones.

Para la atención a este alumnado, así como en la intervención en situaciones de urgencia y emergencia, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 7 de noviembre de 2017 del Director General de Innovación, Equidad y Participación y del Director General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Aragón.

8.3. Programas de atención a la diversidad.

Los centros autorizados desarrollarán en el curso 2023/2024 los siguientes programas de atención a la diversidad:

- **1º y 2º ESO: Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).** Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones de autorización y de organización del Programa de Aprendizaje Inclusivo en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **3º y 4º ESO: Programa de Diversificación Curricular (PDC).** Se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden ECD/1172/2022 y en la Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establecen las condiciones y procedimientos de acceso al Programa de diversificación curricular y los centros docentes autorizados para su impartición en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La distribución horaria semanal del PDC es la que corresponde con el Anexo III de la Orden mencionada. De acuerdo con el artículo 51 de esa Orden, cada ámbito específico será impartido por un/a solo/a profesor/a, perteneciente al profesorado de ámbito del Departamento, Equipo o Servicio de Orientación o, en su caso, a uno de los Departamentos, Equipos u Órganos de coordinación didáctica a los que corresponda la atribución de las materias que forman parte del ámbito.

Cuando el/la docente del Ámbito Lingüístico y Social no sea especialista en la Primera Lengua Extranjera, la parte correspondiente a los aspectos básicos de la materia Primera Lengua Extranjera podrán ser atribuidos al profesorado del Departamento, Equipo u Órgano de coordinación didáctica correspondiente.

- **Programa de Promoción de la Permanencia en el Sistema Educativo (PPPSE).** Dirigido a alumnado de la ESO a partir de 15 años o, excepcionalmente, con 14 años. Dentro de este Programa se incluyen los Programas de Desarrollo Personal y Social (PDPS), que se desarrollan dentro de los centros, y las Aulas Externas, que se desarrollan en colaboración con otras instituciones públicas.

La organización curricular de estos Programas se realizará de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones del Director General de Innovación, Equidad y Participación, de 6 de junio de 2019, que concretan la estructura curricular de los programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo regulados por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio. En lo que afecta a los porcentajes atribuidos a cada uno de los ámbitos en la tabla contenida en la instrucción segunda, debe tenerse en cuenta su carácter orientativo, pudiéndose ajustar a las características organizativas de cada Instituto que desarrolle el programa de promoción y permanencia en el sistema educativo.



- **Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional (PCI).** Dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales con 16 años (o los vayan a cumplir en el año natural de inicio del Programa) y no superen los 21 años (cumplidos en el año natural de inicio del Programa).

8.4. Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+.

Los centros acogidos al PROA+ 2021/2024 desarrollarán los compromisos firmados en el contrato-programa y las Actividades Palanca (AP) para el curso 2023/2024 siguiendo las directrices marcadas por la Dirección General correspondiente en materia de Planificación y Equidad en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Todos los centros (Itinerario A, B y C) desarrollarán las actividades preceptivas según su Itinerario, así como las seleccionadas por el centro según las necesidades detectadas y la solicitud de AP en junio de 2023.

Los centros de Itinerario C deben de realizar el diseño del Plan Estratégico de Mejora (PEM).

Asimismo, los centros PROA+ deben realizar la actividad palanca A551 Plan de Formación de Centro con el objetivo de que al menos el 50% del Claustro realice 35 horas de formación durante el curso 2023/2024. Para la elaboración de su Plan de Formación de Centro (PFC) contarán con el apoyo de su asesoría de formación del profesorado.

De la misma forma, es preciso indicar que dos personas de los centros PROA+ de Itinerario C deberán realizar la actividad formativa "**Formación centros PROA+ Itinerario C**". Esta formación tendrá carácter autonómico, combinándose sesiones virtuales con sesiones presenciales y, asimismo, se computarán horas de trabajo no presencial en la plataforma Aeducar, que servirá como repositorio de información y como medio para entregar el PEM. La inscripción se hará a través de DOCEO el día 1 de septiembre, siendo la primera sesión el día 5 de septiembre. Se aconseja que, siempre que sea posible, las dos personas que realicen esta formación sean personal fijo en el centro y que, al menos, una de ellas sea miembro del Equipo Directivo.

Los centros PROA+ de Itinerario A y B también realizarán formación institucional a lo largo del curso, recibiendo la información a través del correo electrónico proaplus@aragon.es y a través de sus Centros de Profesorado de referencia.

8.5. Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar (UAO).

Este Programa de cooperación territorial está planteado como una medida innovadora cuya función es la de acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de una zona o sector (desde la Educación Primaria hasta el final de la ESO y Bachillerato), para prevenir el fracaso escolar y promover el aprendizaje.

Estas Unidades se han distribuido a través de los Equipos de Orientación Educativos de Infantil y Primaria (EOEIP), de los cuales dependen administrativamente a efectos de permisos de formación, faltas de asistencia, bajas, horarios y procedimientos similares.

Los EOEIP atienden a diferentes Colegios Públicos de Infantil y Primaria en función de la sectorización realizada del territorio. Además, en este caso, para estructurar la atención también a los Colegios Públicos Integrados, a los Institutos de Educación Secundaria y Centros Concertados



que quedan fuera del sector de intervención de los EOEIP, las UAO atienden igualmente a estos centros seleccionados que se encuentran en la zona de atención de dicho EOEIP.

Todos los centros que sean beneficiarios de las UAO deberán firmar la aceptación al programa para el curso 2023/2024, remitiéndola a la Dirección General competente en materia de Planificación y Equidad por registro y enviada al correo unidadesmrr@aragon.es.

En el caso de los centros nuevos tendrán que publicarlo en sus Redes Sociales (RRSS) así como colocar un cartel acreditativo en la entrada del mismo que será proporcionado desde la Dirección General competente en Planificación y Equidad. La imagen de este cartel, el link del logo publicado en las RRSS con su captura se deberá enviar al correo unidadesmrr@aragon.es.

NOVENA. OTRAS CUESTIONES

9.1. *Obligaciones de los centros docentes públicos respecto a los centros privados adscritos.*

En relación a las obligaciones de los centros públicos respecto a los centros privados que tienen adscritos y se encuentran autorizados para impartir enseñanzas de Bachillerato, de Formación Profesional, Deportivas y Artísticas, es preciso tener en cuenta las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad de 7 de diciembre de 2021.

Como aspectos destacables es preciso mencionar los siguientes:

- Los centros privados no concertados remitirán antes del 15 de septiembre de cada año al centro público al que estén adscritos, la documentación justificativa del **cumplimiento de los requisitos de acceso**, tanto académicos como específicos, a la enseñanza correspondiente de su alumnado matriculado.

En el caso de las enseñanzas deportivas y las enseñanzas artísticas, los centros públicos comprobarán la realización del **pago de los precios públicos** correspondientes a la apertura de expediente en el centro privado.

- Los centros privados remitirán al centro público al que estén adscritos, dentro del plazo establecido, las **convalidaciones** que la normativa vigente defina como competencia del/de la Director/a del centro, actuándose de igual manera con las **exenciones** del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).
- En relación con las solicitudes de **renuncia a convocatoria** y las solicitudes de **anulación de matrícula**, los centros privados remitirán la documentación al centro público adscrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de las mencionadas solicitudes.
- Los centros privados remitirán al centro público al que estén adscritos, dentro de los diez días siguientes a la finalización del proceso de evaluación del alumnado, las **actas de evaluación final**, de acuerdo con el modelo autorizado para cada enseñanza, para su revisión y archivo en el centro público.

El centro público comprobará la correcta cumplimentación de estas actas y la calificación de todas las materias, módulos, asignaturas o ámbitos en los que se encuentra matriculado el alumnado.



- Previa solicitud de la persona interesada, los **certificados académicos** serán expedidos por la Secretaría y visados por la Dirección del centro público en el que se encuentre matriculado el alumnado. De la misma forma, los certificados académicos de los centros privados serán expedidos por el centro público al que estén adscritos.

Solamente en los procesos de admisión a las distintas enseñanzas, los centros privados podrán emitir certificaciones académicas, elaborándose de acuerdo a los modelos autorizados para cada enseñanza, y únicamente con el fin de que la persona interesada pueda participar en el proceso de admisión. Posteriormente, estos certificados serán remitidos al centro público para su modificación, impresión y posterior firma.

Es preciso tener en cuenta que, en el proceso de matriculación de las diferentes enseñanzas, únicamente será admitido el certificado académico emitido por el centro público.

- Una vez finalizada la enseñanza correspondiente, los centros privados remitirán al centro público al que se encuentren adscritos la **propuesta de expedición de títulos**, junto con las actas en las que se realiza esta propuesta.

El centro público comprobará la superación de todas las materias, módulos, asignaturas y/o ámbitos por parte del alumnado y el cumplimiento de los requisitos de acceso antes de tramitar la propuesta de expedición del título.

De la misma forma se actuará en las propuestas de certificación de títulos de Educación Secundaria Obligatoria por titulación en Formación Profesional Básica.

- Sin perjuicio de las obligaciones de los centros privados respecto a la custodia y archivo de expedientes, el **archivo y custodia** de los expedientes y documentación administrativa oficial corresponderán a los centros públicos.

Se recuerda que los centros docentes públicos **no exigirán a los centros privados adscritos documentos originales ni copias compulsadas de la documentación que éstos presentan**. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, los centros podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

9.2. Historial del alumnado que provenga de otro Centro.

En el caso de alumnado que dentro de la misma etapa educativa o enseñanza inicie estudios en un centro diferente al que estaba matriculado, el centro de destino deberá incorporar en SIGAD las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en los cursos correspondientes.

9.3. Aprendizaje de lenguas extranjeras.

La ordenación de ESO (Orden ECD/1172/2022) y Bachillerato (Orden ECD/1173/2022), establecen que, en el caso de que los programas autorizados supongan el uso de la lengua extranjera como lengua vehicular para impartir algunas materias del currículo, los centros deberán incluirlos en su Proyecto Curricular de Etapa.



Los centros autorizados para su incorporación al Modelo BRIT para el desarrollo de la competencia lingüística de y en Lenguas extranjeras deberán ajustarse a lo establecido en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo (BOA de 28 de mayo).

La presentación, ampliación o, en su caso, modificación de los itinerarios bilingües de las etapas en las que se imparte el Modelo BRIT se hará con fecha límite el 17 de noviembre de 2023, tal y como aparece en la Resolución de 26 de abril de 2022.

La realización de las pruebas de certificación de idiomas (pruebas escritas) para el alumnado de 4º de ESO BRIT-Aragón se celebrarán la tercera semana de febrero de 2024.

9.4. Plataformas informáticas del Departamento de Educación.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha desarrollado una serie de plataformas informáticas de uso por parte de los centros y de los docentes, siendo las siguientes:

- **GIR Admisión.** A través de este módulo se gestiona la admisión y matrícula de las siguientes enseñanzas sostenidas con fondos públicos: Educación Infantil y Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional (presencial y a distancia).

También se gestiona la matrícula de las siguientes enseñanzas: Educación Especial, Programas de Cualificación Inicial Especiales, ESO a distancia, Bachillerato a distancia.

- **GIR Adscripción.** Desde este módulo se gestiona el proceso de reserva de plaza entre centros adscritos de: alumnado de 6º de EP para cursar 1º ESO, alumnado de 2º ESO para cursar 3º ESO y alumnado de 4º ESO para cursar 1º Bachillerato.
- **GIR Académica.** Con este módulo se realiza la gestión académica de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, excepto de aquellos que realizan la gestión académica en SIGAD.
- **GIR Contabilidad.** A través de este módulo todos los centros afectados por el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, tienen que elaborar su presupuesto económico para el curso académico y registrar todas las operaciones que se deriven de su ejecución.
- **SIGAD.** La plataforma SIGAD se utiliza para la configuración y gestión académica de los centros educativos. Actualmente está siendo usada por todos los centros públicos de las siguientes tipologías: CRA, CPI, IES, CPIFP, Escuelas de Arte y Escuelas de Hostelería. Además, nos encontramos en el proceso de incorporación de los CEIP, estando actualmente incluidos del orden de una docena, incorporándose en el curso escolar 2023/2024 alrededor de 120 centros nuevos y en el curso escolar 2024/2025 los 100 que quedarán pendientes.

La plataforma se desdobra en dos aplicaciones, cada una de ellas enfocada a un público objetivo y unas funcionalidades diferentes:

- **SIGAD Académica.** Está principalmente dirigido a los equipos directivos y administrativos de los centros para realizar el grueso de la gestión del centro: configuración del centro y su oferta educativa, gestión de matrículas y horarios y obtención de documentación académica.



- **SIGAD Didáctica.** Está dirigido a dos colectivos distintos: por un lado, al alumnado y sus familias, y por el otro lado, al profesorado (incluyendo aquí profesores/as, tutores/as, jefes/as de departamento y orientadores/as).

Al alumnado y su entorno familiar se le facilita principalmente la consulta de información del/de la alumno/a (notas, faltas, partes disciplinarios, etc.) y un mecanismo de comunicación con el/la tutor/a y los/as profesores/as del/de la alumno/a.

Al profesorado se le facilitan funcionalidades para realizar el seguimiento académico diario de su alumnado, pudiendo gestionar calificaciones, absentismo, disciplina, así como el mismo mecanismo que permitirá la comunicación con el alumnado y el resto del profesorado.

- **Secretaría Virtual – Matrícula Online.** Permite la gestión de matrículas del nuevo alumnado que accede a los centros a través de los procesos de escolarización/admisión y de adscripción.

La plataforma se divide en dos aplicaciones, una dirigida a los centros para la configuración de las plantillas de matriculación y el seguimiento del proceso de matriculación, y la otra dirigida al alumnado y sus familias para que puedan tramitar las matrículas.

Una vez tramitadas estas matrículas, son creadas directamente en las plataformas de GIR y/o SIGAD, según sea el caso.

- **PCRALU (Gestión de alumnado ACNEAE).** Aplicación nueva para el curso 2023/2024 diseñada para gestionar los expedientes del alumnado ACNEAE y del alumnado no ACNEAE que requiera actuaciones generales individualizadas.

A inicio del curso 2023/2024 los servicios informáticos del Departamento de Educación enviarán a los centros el manual de uso y comunicarán la fecha a partir de la cual la aplicación estará disponible.

Tal y como se ha indicado anteriormente, esta plataforma permitirá la solicitud por parte de los centros y otros estamentos para considerar un/a alumno/a como ACNEAE mediante el inicio de un expediente que será tramitado por el Servicio Provincial correspondiente, hasta su aceptación o denegación.

Asimismo, permitirá al centro la consideración de alumnado no ACNEAE que requiere Actuaciones Generales Individualizadas, reflejando en su expediente estas necesidades.

- **PADDOC.** Es la Plataforma de Administración de Docentes del Gobierno de Aragón y se encarga de gestionar varios procesos en los que participa de forma activa el personal docente, como pueden ser las convocatorias de oposiciones, concurso de traslados, comisiones de servicio (concurso), procesos de interinos, petición de permisos de formación de los/as docentes, gestión de las actividades de formación del profesorado...
- **ARCODIGITAL.** Es una plataforma integrada en PADDOC que constituye el registro oficial del nivel de la competencia digital docente del profesorado. Se actualiza de forma permanente. Permite comprobar el nivel de cada una de las áreas y de las competencias del Marco de Competencia Digital vigente y encontrar formaciones que permitan completar y mejorar los diferentes niveles.



- **REGISTRO DE LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO (EPCER)**. Integrado en PADDOC, que permite generar un extracto de formación que a día de hoy no tiene validez oficial (solo es de consulta), pero que a lo largo del curso que viene tendrá validez y firma electrónica. Permite asimismo consultar el extracto de formación y que el profesorado se descargue en PDF los certificados de los cursos firmados.
- **ADISTANCIAFP**. Plataforma basada en Moodle creada para la gestión de la Formación Profesional a distancia en Aragón, a través de la cual se proporcionan los materiales didácticos e interactivos (que deben ser actualizados y adaptados por el profesorado de cada módulo usando la herramienta de edición integrada), a través de la cual se realizan las videotutorías y la comunicación con el alumnado. Cuenta con foros y otras herramientas que facilitan la interacción del alumnado y que deben ser dinamizados por el profesorado. Asegura la privacidad de datos y cuenta con un soporte propio.
- **AEDUCAR**. Plataforma creada para todos los centros educativos aragoneses, basada en Moodle y configurable para todos los niveles educativos, situaciones académicas, comunicación con familias y contacto con alumnado que no se encuentra físicamente en el aula.
Permite crear usuarios/as con la información descargada de GIR y SIGAD y es compatible con los materiales didácticos de enseñanza a distancia alojados en CATEDU. Asegura la privacidad de datos y cuenta con un soporte propio. Las direcciones de los centros pueden solicitar el alta en Aeducar a través de la propia web (<https://www.aeducar.es/solicitud>).

9.5. Libros de texto y materiales curriculares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, en su Disposición adicional cuarta (libros de texto y demás materiales curriculares), recoge que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

En relación a los materiales curriculares, el artículo 65 de la Orden ECD/1172/2022, el artículo 33 de la Orden ECD/1173/2022, establecen que los materiales deberán estar supeditados al currículo establecido en dichas Órdenes. En el caso de Formación Profesional, los materiales empleados para cada módulo de cada ciclo, deberán estar supeditados al currículo establecido en las Órdenes que los regulan.

Los materiales curriculares deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el centro haya optado por material curricular de formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no solo las licencias (software) sino también aquellos aspectos imprescindibles necesarios para el uso de los mismos en el aula. Entre estos aspectos se puede incluir un equipo individualizado para el alumnado (tabletas, dispositivos móviles,



miniportátiles o portátiles), una plataforma educativa, un servicio de mantenimiento, seguros y la electrónica de red necesaria para el acceso a Internet.

Los centros deben realizar una reflexión sobre la elección de los libros de texto, libros digitales y demás materiales curriculares que se van a utilizar, teniendo en cuenta, en primer lugar, las dificultades económicas de las familias y qué materiales pueden ser más adecuados a cada enseñanza y edad del alumnado.

Los libros de texto deben mantenerse por periodos de, al menos, cuatro años (en Educación Infantil, tres años). Cualquier cambio excepcional deberá ser autorizado por el Servicio Provincial, previo informe de Inspección de Educación. Estas autorizaciones excepcionales reiniciarán el obligado periodo de cuatro años (o tres) de permanencia de los mismos materiales curriculares.

En relación al banco de libros, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre (BOA de 21 de octubre), así como en las Instrucciones anuales.

9.6. Competencia digital docente (CDD).

El profesorado, a través de la Estrategia Aragonesa de Formación CDD Ramón y Cajal de Competencia Digital Docente (en adelante, CDD) impulsada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recibirá las competencias digitales y la formación necesarias para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos concernientes a la educación digital.

De esta forma, antes de marzo de 2024, el 100% de los centros educativos deberán tener un Plan Digital de Centro y el 80% del profesorado deberán disponer de un certificado en CDD.

9.7. Colaboración voluntaria de docentes jubilados.

Habitualmente, la dilatada experiencia del profesorado jubilado, hace que su participación y apoyo en la vida del centro escolar resulte beneficiosa para toda la comunidad educativa. Por ello, los/as docentes jubilados pueden colaborar voluntariamente en diversas actividades de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/986/2017, de 16 de junio, por la que se regula la colaboración voluntaria de los docentes jubilados en diversas actividades de los centros educativos públicos no universitarios, la creación de la Red de la Experiencia y se favorece la creación de asociaciones de docentes jubilados (BOA de 17 de julio) modificada por la Orden ECD/1247/2022, de 8 de julio (BOA de 12 de septiembre).

9.8. Fomento de la competencia en lenguas propias.

En relación a las enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, se estará a lo dispuesto tanto en la Orden ECD/1172/2022 (artículo 61), para el caso de la ESO, como en la Orden ECD/1173/2022 (artículo 56), para el caso de Bachillerato.

Respecto al horario, y de acuerdo con lo establecido en las Órdenes mencionadas, la dedicación podrá ser de dos a tres periodos lectivos semanales, pudiendo el centro ampliar su horario lectivo.

Son centros autorizados los incluidos en el Anexo I de la Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de agosto). En estos centros se deberá **asegurar** que las **familias han sido informadas** de los derechos del alumnado respecto a las enseñanzas de las lenguas propias de Aragón.



9.9. Remisión de escritos al Servicio Provincial.

Con carácter general, cuando el personal del centro desee remitir a Inspección de Educación o Servicio Provincial correspondiente algún escrito relativo al mismo, **deberá tramitarlo a través de la Dirección** del centro, **que adjuntará su informe** sobre las cuestiones planteadas.

Este mismo procedimiento se llevará a cabo cuando el alumnado o las familias deseen remitir un escrito a Inspección de Educación o al Servicio Provincial.

9.10. Uso de las cuentas de correo corporativas.

Los centros educativos públicos, deben mantener operativas las cuentas corporativas de centro (dominio “@educa.aragon.es”) en los envíos y comunicaciones de correo electrónico. Dichas cuentas de correo se deben revisar diariamente, ya que son una de las vías de comunicación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esto es aplicable también a las direcciones de correo electrónico personales del profesorado, que tienen el mismo dominio oficial. Sobre este tema se debe informar al profesorado durante el transcurso de un Claustro de la necesidad de su utilización por parte del profesorado.

9.11. Remisión al Servicio Provincial de documentación del Centro en soporte informático.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el DOC se remitirá en formato papel, salvo que haya sido firmado digitalmente por todos/as los/as interesados/as, que en tal supuesto se podrá enviar por registro electrónico; la PGA y los documentos institucionales establecidos en la Instrucción Quinta se remitirán en formato digital² utilizando el **Servicio de envío de ficheros del Gobierno de Aragón** (<https://envios.aragon.es/>).

Desde este Servicio se podrá enviar archivos de hasta 2048 Mb a cualquier dirección de correo electrónico. Es preciso tener en cuenta que se envía una referencia para que el/la destinatario/a pueda descargarlo, evitando de esta forma que el envío sea rechazado por sobrepasar las limitaciones impuestas por el Servicio de Correo, así como saturar el buzón del/de la destinatario/a. Se puede descargar el manual de usuario de este Servicio desde el enlace <https://envios.aragon.es/ServicioEnvioFicheros.pdf>.

Este envío se hará siempre a las direcciones institucionales de la Inspección de Educación de cada Servicio Provincial:

- Inspección de Educación de Huesca: sitehu@aragon.es
- Inspección de Educación de Teruel: eduins.teruel@aragon.es
- Inspección de Educación de Zaragoza: inspzaragoza@aragon.es

9.12. Percances escolares.

En caso de accidentes escolares se deben seguir las **Instrucciones de 8 de febrero de 2010**, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación de Aragón, para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por percance escolar.

² Es necesario que, además, se remita una copia al correo electrónico del/de la Inspector/a de referencia, pero teniendo en cuenta que es imprescindible hacer el envío a la dirección institucional indicada.



En las actividades de clase de educación física, psicomotricidad, música y, en general, cualquier actividad que pueda suponer riesgo de encontronazos o golpes entre alumnado o de caídas o de impactos con el balón u otros objetos, se deberá valorar previamente el riesgo que supone realizar dichas actividades por parte del alumnado que utilice gafas u otro tipo de prótesis, tales como audífonos y, en consecuencia, adoptar las medidas de precaución necesarias para que pueda realizar la actividad sin riesgos.

En la práctica de deportes de contacto resulta aconsejable que el alumnado la realice con gafas adecuadas a la actividad.

En caso que sea aconsejable que la actividad se realice sin gafas, el responsable de la actividad, deberá velar que las mismas se depositen en un sitio seguro, nunca en el suelo y protegidas por funda rígida. Es totalmente desaconsejable el uso de fundas blandas o semirrígidas, ya que no protegen debidamente la integridad de las gafas en un entorno tan dinámico como es el escolar.

En caso de solicitar una indemnización por daños o lesiones patrimoniales a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los centros educativos gestionados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, deberá realizarse a través del trámite disponible en la web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/responsabilidad-patrimonial-percance-escolar>.

9.13. Detección de situación de riesgo de maltrato infantil.

Los centros educativos tienen la obligación de comunicar cualquier situación de maltrato infantil o desnutrición. La notificación de situación de maltrato infantil puede hacerse mediante:

- Hoja de notificación de situación de maltrato infantil a Servicios Sociales Comunitarios.
- Hoja de notificación de casos urgentes a Servicio Especializado de menores (IASS).

La Dirección lo notificará a:

- **Servicios Sociales.**
- **Servicio de Atención a la Infancia y a la adolescencia** del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:
 - Subdirección Infancia de **Zaragoza**: Supervía 27, Zaragoza; Tfno. 976 715 004 Fax 976 715 288.
 - Menores **Huesca**: Avenida de Juan XXIII, 2, Edificio Juan XXIII, Núm. 2, Huesca; Tfno. 974 293 333 Fax: 974 293 301.
 - Menores **Teruel**: Ctra. Castralvo 11, Teruel; Tfno. 978 624 982 Fax 978 624 983.
- Tfno. **Atención 24 h**: 901 111 110.
- **Inspección de Educación.**

Para ampliar la información puede consultarse la web del IASS.

9.14. Seminarios para COFO y COFOTAP.

Los Equipos Directivos de los centros tratarán, en la medida de lo posible, de asignar los horarios para el desempeño de las funciones propias de las personas responsables de coordinación de formación (COFO) y coordinación de formación en tecnologías del aprendizaje (COFOTAP), los



miércoles y jueves respectivamente, para facilitar la asistencia a reuniones y formaciones autonómicas.

9.15. Necesidades de equipamiento y obras.

Se comunicarán al Servicio Provincial correspondiente **a través del DOC y de la PGA** y, si fuera necesario, mediante escrito específico.

9.16. Medidas de eficiencia energética y ahorro.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE de 2 de agosto), el alumbrado de los centros docentes deberá mantenerse apagado desde las 22 horas y, en todo caso, en el momento en el que no se estén utilizando sus instalaciones, especialmente en vacaciones estivales y fines de semana.

9.17. Utilización de las instalaciones de los centros docentes.

Las instalaciones de los centros docentes públicos **pueden ser utilizadas por los Ayuntamientos y otras entidades o personas** para la realización de actividades extraescolares. En todo caso, éstas deberán estar supeditadas al normal desarrollo de las actividades docentes por lo que **deben realizarse fuera del horario lectivo**. El uso de locales en centros públicos está regulado en el Real Decreto 2274/93 (BOE de 22 de enero de 1994) y en la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995 (BOE de 9 de agosto).

9.18. Procedimiento para dar de baja el material inventariable.

Cuando en un centro se deba dar de baja algún material inventariable, existen dos posibilidades:

- Dar de baja **con el fin de deshacerse del material**. Para ello, la Dirección del centro deberá ordenar al/a la Secretario/a que proceda a inscribir la baja del material en el libro que al efecto tiene el centro. En el siguiente Consejo Escolar, el Presidente del órgano comunicará que conste en acta la baja del material afectado.
- Cuando el material que se vaya a dar de baja sea susceptible de **venta o enajenación** se procederá siguiendo las instrucciones del documento "Gestión Económica de Centros Docente no universitarios: Decretos 111/2000 y 137/2012 del Gobierno de Aragón y Calendario de Trámites". En las páginas 14 y 15 se trata el tema de las ventas de material inventariable (apartado b del Financiador 404. Venta de Bienes).

9.19. Derechos de autor.

Toda la comunidad educativa debe conocer que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde a su autor. La Ley de Propiedad Intelectual (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio), en su artículo 32, reconoce los derechos que ello supone y describe los límites que se le aplican.

El profesorado de educación reglada no necesita autorización del autor para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, para lo que deberá hacer referencia al autor y la fuente de donde se ha extraído el fragmento. Esta utilización únicamente puede tener lugar para



la ilustración de las actividades educativas en las aulas. Las obras, para poder utilizarse, han de estar previamente divulgadas.

Quedan expresamente exceptuados los libros de texto y los manuales universitarios que en ningún caso se reproducirán, distribuirán ni comunicarán, total o parcialmente, sin la debida autorización de quien ostente la autoría de la obra protegida.

9.20. Medios de comunicación y publicidad.

Los centros docentes deberán informar a los/as asesores/as de prensa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las llamadas, solicitudes de entrevista, petición de información o datos que cualquier medio de comunicación les hiciera llegar, y de esta forma apoyar al centro en la tarea y decidir de forma conjunta cuál es la mejor manera de realizar la comunicación.

Igualmente, los centros educativos que deseen difundir las experiencias, programas o proyectos que están realizando en el centro, además de utilizar las redes habituales de comunicación, pueden ponerse en contacto con los asesores/as de prensa del Departamento.

Asimismo, en el caso de cualquier grabación de televisión o petición de fotografía que se pudiera realizar en los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón, deberá ser autorizada con carácter previo por los/as asesores/as de prensa del Departamento o, en su caso, el/la periodista de guardia, ya que el Departamento debe cerciorarse de que hay conocimiento previo por parte del centro y de que el alumnado que pueda aparecer en imagen tenga los permisos reglamentarios por parte de sus familias o tutores/as legales.

Los teléfonos de contacto de los/as asesores/as de prensa son los siguientes:

- 976 71 41 73 / 976 71 34 29
- Periodista de Guardia (a partir de las 20 horas y en fin de semana): 696 470 371

Para la difusión de las actividades realizadas, los Centros educativos que lo deseen pueden ponerse en contacto con la Dirección General en competencia de Innovación a través del correo electrónico proyectosdeinnovacion@aragon.es. De esta forma, dichas experiencias pueden ser divulgadas en la web <https://innovacioneducativa.aragon.es/>, en Twitter (<https://twitter.com/InnovaEducAr>), en Instagram (<https://www.instagram.com/innovaeducaaragon/>) y en Facebook (<https://www.facebook.com/InnovaEducAr>).

9.21. Documentación de SIGAD.

Se recuerda que en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/en/-/aplicacion-sigad>) se encuentran disponibles manuales y videotutoriales con la explicación de diversas opciones de SIGAD.

9.22. Registro en SIGAD de los casos de acoso escolar, ideación suicida, violencia de género y violencia sexual y absentismo escolar.

Tal y como se ha indicado anteriormente, es preciso registrar en SIGAD la apertura y el cierre de los casos relacionados con el Protocolo contra el acoso escolar, el Protocolo para la prevención de la ideación suicida en el ámbito educativo, el Protocolo de actuación desde el ámbito educativo ante la violencia de género y la violencia sexual y el Programa de Absentismo Escolar.



9.23. Registro en SIGAD de las reclamaciones de calificación, promoción o titulación.

Es preciso destacar que se ha implementado en SIGAD el registro de las revisiones de calificación, promoción y titulación, por lo que los centros deberán realizar el registro de las mismas en esta aplicación informática. Se deberán registrar todas las solicitudes de revisión presentadas, tanto si se resuelven en el centro como si se solicita, en segunda instancia, revisión de la misma ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.

9.24. Gratuidad de las enseñanzas.

El artículo 88.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece que:

“Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro.”

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 127.m) de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación, en su redacción actual, es competencia del Consejo Escolar aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

9.25. Relación de pactos y acuerdos tomados en Mesa Sectorial de Educación en vigor.

De acuerdo con la Dirección General de Personal, los pactos y acuerdos tomados en Mesa Sectorial de Educación durante los cursos 2019/2020, de 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 son los que se relacionan a continuación:

- 21 de mayo de 2019. Pacto por el que se mejoran las condiciones laborales para la revisión y desarrollo la Orden de permisos y licencias del personal docente no universitario.
- 28 de noviembre de 2019. Pacto por el que se modifica los criterios de listas de interinos, eliminando la obligación de presentarse al proceso a quienes estuviesen en la lista prioritaria. Modificado el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.
Pacto por el que se determina el número de plazas para la Oferta de Empleo Público docente para el año 2019.
- 2 de diciembre de 2020. Renovación del pacto de la Mesa Sectorial de Educación para la mejora de las condiciones laborales del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- 5 de mayo de 2021. Pacto de revisión de los criterios de concesión de un permiso por curso escolar, “año sabático”. Desarrollada por Orden ECD/401/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente al disfrute de una licencia por curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.
- 17 de noviembre de 2021. Pacto por el que ratifica el criterio de extiende el reconocimiento y abono de sexenios al personal docente no universitario.
Pacto por el que se ratifica el criterio de ampliación de permiso por nacimiento a familias monoparentales.
- 13 de diciembre de 2021. Pacto por el que se determina el número de plazas para la Oferta de Empleo Público del año 2021.
- 7 de abril de 2022. Pacto por el revisan las condiciones de acceso a proceso de provisión de plazas en comisión de servicio hasta un máximo de tres cursos para el personal docente no universitario, funcionario de carrera, “concurso”.
Pacto por el que se actualizan las tablas por las que se establecen las compensaciones por kilometraje del personal docente no universitario itinerante.
- 20 de julio de 2022. Pacto de revisión de la estabilización de claustros del personal docente interino, incluyendo a los Equipos de Orientación y Atención Temprana rurales.
Pacto de revisión de criterios para determinar los puestos de especial dificultad. Modifica la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establecen los baremos para las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.
- 16 de septiembre de 2022. Acuerdo de armonización del proceso electoral de representantes a las Juntas de Personal de los funcionarios docentes no universitarios de centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón, que se celebran el 1 de diciembre de 2022. Ratificado por Gobierno de Aragón con fecha 5 de octubre.
- 21 de noviembre de 2022. Pacto por el que se determina el número de plazas para la Oferta de Empleo Público del año 2022.
- 21 de noviembre de 2022. Pacto para la recuperación y mejora de las condiciones laborales del profesorado de Aragón.
- 8 de febrero de 2023. Pacto por el que se establece la plantilla del personal docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón 23/24.
- 2 de marzo de 2023. Pacto por el que se aprueba el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del ámbito docente no universitario.
- 23 de marzo de 2023. Pacto por el que se revisa las condiciones de derechos y garantías sindicales en el ámbito de representación y negociación del personal docente no universitario.



Sobre la base de estas Instrucciones, los Servicios Provinciales correspondientes, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

La Dirección de cada centro docente garantizará, en el inicio del curso, la difusión de estas instrucciones a la comunidad educativa, especialmente al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar.

***NOTA:** Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.



ANEXOS.

Anexo I.a) Horario 1º, 2º y 3º Educación Secundaria Obligatoria

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 1º A 3º DE ESO			
	Periodos lectivos semanales		
	1º de ESO	2º de ESO	3º de ESO
Geografía e Historia	3	3	3
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4
Matemáticas	4	4	3
Primera Lengua Extranjera	4	4	3
Educación Física	2	2	2
Religión/Atención educativa	1	1	1
Tutoría	1	1	1
Educación en Valores Cívicos y Éticos			1
Biología y Geología	3		2
Física y Química		3	2
Tecnología y Digitalización		3	3
Música	3		3
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3	3	
Segunda Lengua Extranjera	2	2	2
Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave ¹	2	2	
Programación y Robótica			2
Cultura Clásica			2
Economía Social			2
Iniciación a la Filosofía			2
Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán ²	2/3	2/3	2/3

¹ En sustitución de Segunda Lengua Extranjera para alumnado con dificultades de aprendizaje y desfase curricular.

² En centros autorizados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria y según se establezca en sus correspondientes autorizaciones.


Anexo I.b) Horario 4º Educación Secundaria Obligatoria

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 4º DE ESO	
	Periodos lectivos semanales
Geografía e Historia	3
Lengua Castellana y Literatura	4
Matemáticas (Opción A / Opción B)	4
Primera Lengua Extranjera	4
Educación Física	2
Religión/ Atención Educativa	1
Tutoría	1
Biología y Geología	3
Física y Química	3
Expresión Artística	3
Segunda Lengua Extranjera	3
Latín	3
Economía y Emprendimiento	3
Tecnología	3
Digitalización	3
Formación y Orientación Personal y Profesional	3
Música	3
Cultura Científica	2
Matemáticas para la toma de decisiones	2
Cultura Clásica	2
Filosofía	2
Oratoria y Escritura	2
Cultura y Patrimonio de Aragón	2
Artes Escénicas y Danza	2
Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán ¹	2/3

¹En centros autorizados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria y según se establezca en sus correspondientes autorizaciones.



Anexo I.c) Horario 1º Programa de Aprendizaje Inclusivo

1º ESO PAI		
Grupo	Materias	Organización por materias
En grupo específico	Tutoría	1
	Biología y Geología	3
	Matemáticas	4
	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua extranjera	4
En grupo ordinario	Educación Física	2
	Educación Plástica, visual y audiovisual	3
	Música	3
	Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave/Segunda Lengua extranjera	2
	Religión / Atención educativa	1
		30



Anexo I.d) Horario 2º Programa de Aprendizaje Inclusivo

2º ESO PAI		
Grupo	Materias	Organización por materias
En grupo específico	Tutoría	1
	Física y Química	3
	Matemáticas	4
	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua extranjera	4
En grupo ordinario	Educación Física	2
	Educación Plástica, visual y audiovisual	3
	Tecnología y Digitalización	3
	Laboratorio de Refuerzo de Competencias Clave/Segunda Lengua extranjera	2
	Religión / Atención educativa	1
		30



Anexo I.e) Horario Programa de Diversificación Curricular

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR		
Ámbitos/materias	Periodos lectivos semanales	
	1º Diversificación (3º de ESO)	2º Diversificación (4º de ESO)
Ámbito Lingüístico y Social (Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia y Primera Lengua Extranjera)	10	11
Ámbito Científico-Tecnológico (Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química)	7	7
Ámbito Práctico (Tecnología y Digitalización y Tecnología)	3	3
Religión/ Atención Educativa	1	1
Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	
Educación Física	2	2
Tutoría	1	1
Música	3	3
Expresión Artística		3
Formación y Orientación Personal y Profesional		3
Economía Social	2	
Programación y Robótica	2	
Artes Escénicas y Danza		2
Cultura Científica		2
Oratoria y Escritura		2
Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán ¹	2/3	2/3

¹En centros autorizados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria y según se establezca en sus correspondientes autorizaciones.



Anexo II.a) Horario 1º Bachillerato

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 1º DE BACHILLERATO							
	Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Artes		General		
			Músicas y Artes Escénicas	Artes Plásticas, Imagen y Diseño			
Comunes	2	Educación Física	Educación Física		Educación Física		
	3	Filosofía	Filosofía		Filosofía		
	3	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I		
	3	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I		
Modalidad	4	Latín I	Análisis Musical I				
	4	Matemáticas I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Dibujo Artístico I	Matemáticas Generales		
	4	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Griego I	Coro y técnica vocal I	Volumen	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	
		Tecnología e Ingeniería I	Economía	Lenguaje y práctica musical	Proyectos artísticos	Materias de otras modalidades impartidas en el centro	
	4	Dibujo Técnico I	Historia del mundo contemporáneo	Cultura audiovisual	Cultura audiovisual		
	4	Física y Química	Literatura universal	Materia obligatoria no cursada	Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I		
	4		Materia obligatoria no cursada				
	Opcativas	1	Tutoría	Tutoría		Tutoría	
		Elegir 1	4	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I		Segunda Lengua Extranjera I
			4	Informática I	Informática I		Informática I
4		Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades		Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	
		4	Anatomía aplicada	Anatomía aplicada	Anatomía aplicada	Anatomía aplicada	
Elegir 1		1	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	
		1	Sociedad, medio ambiente y territorios sostenibles	Sociedad, medio ambiente y territorios sostenibles		Sociedad, medio ambiente y territorios sostenibles	
		1*	Unión Europea	Unión Europea		Unión Europea	
		1*	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón		Cultura y Patrimonio de Aragón	
1*		Oratoria	Oratoria	Oratoria		Oratoria	
Centros autoriza. 2/3	2	Religión	Religión		Religión		
	2/3	Lenguas Propias de Aragón: Aragonesés / Catalán I	Lenguas Propias de Aragón: Aragonesés / Catalán I		Lenguas Propias de Aragón: Aragonesés / Catalán I		

* Se pueden ofertar en 1º de Bachillerato o en 2º de Bachillerato a elección del centro.



Anexo II.b) Horario 2º Bachillerato

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE 2º DE BACHILLERATO				
	Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Artes	General
Comunes			Músicas y Artes Escénicas	
			Artes Plásticas, Imagen y Diseño	
3	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
3	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España
4	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
3	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
4	Matemáticas II	Latín II	Análisis Musical II	
4	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Artes Escénicas II	Ciencias Generales
4	Biología	Griego II	Coro y técnica vocal II	Movimientos culturales y artísticos
4	Geología y Ciencias Ambientales	Empresa y diseño de modelos de negocio	Historia de la Música y de la Danza	Materias de otras modalidades impartidas en el centro
4	Tecnología e Ingeniería II	Geografía	Literatura Dramática	
4	Dibujo Técnico II	Historia del arte	Diseño	
4	Física	Materia obligatoria no cursada	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
4	Química			
1	Tutoría	Tutoría	Tutoría	Tutoría
4	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades	Materia de la propia modalidad no cursada o de otras modalidades
4	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	Fundamentos de Administración y Gestión	Imagen y Sonido	
3	Informática II	Informática II	Informática II	Informática II
3	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
3	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología
1	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
1	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
1*	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea
1*	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
1*	Oratoría	Oratoría	Oratoría	Oratoría
2/3	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés / Catalán II	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés / Catalán II

* Se pueden ofertar en 1º de Bachillerato o en 2º de Bachillerato a elección del centro.